

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA	PAGINA	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PAGINA
Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.	8.569	Decreto 188/1997, de 15 de julio, por el que se aprueban los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Andaluzas.	8.577

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD		UNIVERSIDADES	
Decreto 180/1997, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de don Ricardo Vázquez Albertino como Director de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.	8.588	Resolución de 24 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad.	8.588
Decreto 181/1997, de 15 de julio, por el que se nombra a doña Mercedes Loscertales Abril Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.	8.588	Resolución de 24 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Ruiz del Castillo, Profesor Titular de Universidad.	8.588

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		UNIVERSIDADES	
Resolución de 14 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	8.589	Resolución de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas por el sistema de promoción interna y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban.	8.589

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban. 8.590

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores. 8.590

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban. 8.591

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad. 8.591

Resolución de 19 de junio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 8.591

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 161/1997, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almería para adoptar su bandera municipal. 8.592

Decreto 162/1997, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pechina (Almería), para adoptar su escudo heráldico. 8.593

Decreto 163/1997, de 24 de junio, por el que se otorga al municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) el título de ciudad. 8.593

Orden de 16 de junio de 1997, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas. 8.594

Orden de 8 de julio de 1997, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo B, en la provincia de Málaga. 8.599

Resolución de 1 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la designación de los beneficiarios de las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública. 8.600

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Acuerdo de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA. 8.600

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hobol Viajes, SAL, con el Código Identificativo AN-41470-2. 8.600

Resolución de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Línea Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41472-2. 8.601

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 27 de junio de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en Cádiz al amparo del Decreto que se cita. 8.601

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. 8.602

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita. 8.602

Resolución de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de las obras que se citan. 8.602

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2349/97).

8.603

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

8.603

Resolución de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría de dirección de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

8.604

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC.5/97). (PD. 2329/97).

8.604

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 20 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para el otorgamiento del contrato de suministro de vestuario que se cita. (PD. 2339/97).

8.605

Resolución de 25 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para el otorgamiento del contrato de obras que se cita. (PD. 2345/97).

8.606

Resolución de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican.

8.606

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 75/97).

8.607

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 126/97).

8.607

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 128/97).

8.607

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 127/97).

8.608

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 65/97).

8.608

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 98/97).

8.608

Resolución de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 131/97).

8.608

Anuncio de adjudicación.

8.609

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 15 de julio de 1997, por la que se convoca concurso con variantes, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de suministro e instalación del Centro Servidor de Información y Producción de Programas. (PP. 2337/97).

8.609

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-54/97-EP). (AL-16/97-EP). 8.610

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Tocina, Cantillana, Alcolea del Río, Carmona, El Viso del Alcor, Los Molares, El Coronil, El Pedroso, Lebrija y El Cuervo, integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna (Sevilla). (PD. 2324/97). 8.610

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). (PD. 2325/97). 8.611

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Linda Vista, Marbella (Málaga). (PD. 2326/97). 8.612

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Málaga. (PD. 2327/97). 8.612

Orden de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Istán, Málaga. (PD. 2328/97). 8.613

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SE/177/97/DM/MT). 8.613

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 8.614

Anuncio de la Secretaría General Técnica, sobre el expediente de responsabilidad patrimonial que se cita. 8.614

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 19 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 8.614

Acuerdo de 19 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 8.614

Acuerdo de 30 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución que se cita. 8.614

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de diferentes Resoluciones y Actos Administrativos recaídos en el Programa Solidaridad. 8.615

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

Anuncio de bases. 8.615

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Anuncio de bases. 8.617

Corrección de errores a anuncios de bases. (BOJA núm. 66, de 10.6.97). 8.622

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Anuncio de bases. 8.622

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio de información pública. 8.626

IES LOS CERROS

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 2341/97). 8.626

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DROGAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El consumo de drogas y sus consecuencias sociales, sanitarias y económicas han dado lugar en las sociedades occidentales a un nuevo fenómeno que constituye un motivo de máxima preocupación para los ciudadanos. La implantación de determinadas drogas, que han existido en las distintas sociedades y cuyo consumo fundamentalmente vinculado a motivaciones culturales, antropológicas o terapéuticas no constituía un problema social a gran escala, se ha transformado, en los últimos años, en un hecho social de notable amplitud y extraordinaria complejidad, debido a los cambios producidos en los patrones y motivaciones del consumo a la intervención de personas organizadas en muchos países que obtienen muy importantes beneficios y posibilidades de negocio directamente del tráfico de drogas a gran escala así como indirectamente los movimientos del dinero derivado del narcotráfico, en la aparición de drogas nuevas y en la problemática social que induce o que se asocia con el mismo.

En este sentido, junto al tradicional consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, ha surgido el de drogas no institucionalizadas, como el cannabis, la cocaína, la heroína y otras drogas sintéticas, evidenciándose repercusiones sanitarias y sociales considerables.

Para dar respuesta a los problemas derivados del consumo de drogas y para mejorar todas las actuaciones que en dicha materia se venían realizando, la Junta de Andalucía creó en 1985 el Comisionado para la Droga, definido como órgano coordinador de todas las actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollan en el marco competencial de la Comunidad Autónoma.

Hasta el momento han sido regulados, tanto en el ámbito estatal como en el autonómico, distintos aspectos relacionados con las drogodependencias, habiéndose creado dispositivos de actuación sanitaria y social, que han ido dando respuestas sectoriales a los numerosos problemas que se han planteado en esta materia.

A pesar de los importantes resultados alcanzados, parece más adecuado definir un instrumento normativo unitario que, desde un enfoque global de las drogodependencias, aborde la regulación de determinadas materias desde las distintas dimensiones que presenta la atención a dicho problema en la sociedad andaluza. Por ello, esta Ley plantea el modelo de atención a las drogodependencias, incluyendo la prevención y la integración social, y dispone, asimismo, un conjunto de actuaciones orientadas a dar respuesta a las consecuencias sociales derivadas del consumo de drogas, en el ámbito competencial andaluz. Para ello la mayor colaboración de las

distintas Administraciones Públicas y el conjunto de la sociedad se considera en la Ley un objetivo preferente.

En el modelo de atención a drogodependencias, el principio de globalidad fundamenta la consideración del fenómeno social de la dependencia de las drogas, en sus aspectos sanitarios, sociales y educativos, proponiendo intervenciones tanto a nivel individual, como de grupos sociales.

Los principios de normalización e integración se entienden como la incorporación de las personas afectadas por el consumo de drogas, dentro de las redes normalizadas establecidas, mediante la utilización de los cauces y recursos de atención a sus necesidades sociales, considerando tanto el entorno familiar como el social y fomentando la responsabilidad personal y social.

Desde esta triple perspectiva, la presente Ley prevé actuaciones tanto en los aspectos preventivos, como en los asistenciales y en los de integración social, regulando además la planificación y coordinación administrativa por un lado y la participación y el régimen sancionador por otro.

Especial relevancia tiene la prevención frente a las drogodependencias, encuadrada dentro de un contexto de amplitud y de intersectorialidad, tanto del problema como de las causas que lo determinan. A tal fin, se establecen medidas de control de las drogas no institucionalizadas promoviendo también actuaciones contra el narcotráfico.

De otro lado, junto a una serie de medidas de carácter general, tendentes a promover el conocimiento y divulgación de los problemas relacionados con el consumo de drogas y a mejorar las condiciones en la calidad de vida de los drogodependientes, interviniendo en los factores sociales que inciden en su aparición, se establecen otras medidas, dirigidas a controlar la oferta y demanda de las drogas institucionalizadas, de las bebidas alcohólicas y el tabaco, esto es, proporcionándole una especial atención a determinados estratos de población, como son los adolescentes y los jóvenes. Además, teniendo en cuenta las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas y el grado de incidencia de esta problemática concreta, se prevé expresamente que el Plan Andaluz sobre Drogas contemple medidas específicas para la atención de los mismos.

En cuanto a la asistencia a los drogodependientes, la Ley dispone que se realice sin discriminación alguna, en igualdad de condiciones con el resto de la población. Asimismo, establece el marco general de coordinación de los servicios sanitarios y sociales a drogodependientes, para dar una respuesta adecuada al objeto de alcanzar la integración familiar y social como culminación del proceso de atención.

Consciente de la intersectorialidad antes reseñada, se disponen también medidas para favorecer la inserción laboral y formativa de las personas afectadas.

En la regulación de los aspectos planificadores y organizativos, destaca la configuración del Plan Andaluz sobre Drogas, como instrumento de estructuración y evaluación de las actuaciones en materia de drogodependencias, reconociéndose, asimismo, diversos aspectos definidos en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía y el Plan Andaluz de Salud.

Por otra parte, como quiera que para dar una respuesta más adecuada es fundamental la participación de la sociedad, la Ley establece la creación del Consejo Asesor de Drogodependencias, como órgano de participación de los diferentes sectores sociales implicados.

Igualmente se establece el marco de colaboración con las Corporaciones Locales, como estructuras encargadas

de potenciar las acciones propuestas y la inclusión de entidades públicas y privadas a la Red Andaluza de Atención a las Drogodependencias, a través de distintas fórmulas de colaboración o cooperación y en función de los objetivos y programas establecidos por la Junta de Andalucía.

El Voluntariado Social, que trabaja en drogodependencias en general, y las asociaciones en particular, ocupan un lugar prioritario de participación con las Administraciones Públicas, cuyo impulso entre el colectivo de afectados, y, por ende, en toda la sociedad, constituye una estrategia relevante de la presente Ley en la atención a las drogodependencias.

También es objeto de una referencia en la Ley la cuestión de las ludopatías, entroncándola en el Plan Andaluz sobre Drogas.

La Ley, por último, debe entenderse incardinada en el ámbito competencial que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma andaluza en sus artículos 13 (apartados 21, 22, 23, 25 30 y 32), 16.1 y 20.1 en materia de sanidad, educación, servicios sociales, protección de menores y publicidad entre otras.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constituye el objeto de la presente Ley, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma andaluza, la regulación del conjunto de medidas y acciones dirigidas a la prevención de las drogodependencias, a la atención e incorporación social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

Asimismo, la consideración de las drogodependencias como una enfermedad con repercusiones en las esferas biológica, psicológica y social del individuo, mediante la integración de las actuaciones de asistencia e integración social del drogodependiente en el Sistema Sanitario y de Servicios Sociales.

Artículo 2. De los sujetos protegidos en materia de drogodependencias, tendrán derecho a la atención en los servicios públicos cualquier persona que se encuentre en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. 1. Se consideran drogas, a los efectos de la presente Ley, aquellas sustancias, naturales o de síntesis, cuyo consumo pueda generar adicción o dependencia, o cambios en la conducta, o alejamiento de la percepción de la realidad, o disminución de la capacidad volitiva, así como efectos perjudiciales para la salud.

Específicamente tienen esta consideración:

- a) Los estupefacientes y psicotropos.
- b) El tabaco.
- c) Las bebidas alcohólicas.
- d) Otras sustancias de uso industrial o cualquier otra capaz de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

2. Se consideran drogas no institucionalizadas, principalmente, la heroína, la cocaína, cannabis y sus derivados, así como otras drogas sintéticas cuyo uso no constituye un hábito socialmente aceptado.

Artículo 4. Entendiéndose la drogodependencia como una enfermedad de carácter social, las Administraciones Públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, habilitarán los mecanismos que se consideren necesarios en los términos de la presente Ley para la prevención, la asistencia, la rehabilitación y la incorporación social de los drogodependientes.

Artículo 5. A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

a) Prevención: Todas aquellas medidas encaminadas a limitar, y en su caso eliminar, la oferta y la demanda de drogas, así como las consecuencias dañosas asociadas a su consumo.

b) Atención: Todas aquellas medidas dirigidas a dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por drogodependencias, como consecuencia del abuso, así como del consumo en situaciones especiales de riesgos físico y psíquico para el individuo o terceros.

b.1. Asistencia: La fase de la atención que comprende la desintoxicación, y todas aquellas medidas encaminadas a tratar las enfermedades y trastornos físicos y psicológicos, causados por el consumo o asociados al mismo.

b.2. Rehabilitación: La fase de la atención para la recuperación o aprendizaje de comportamientos individuales socialmente aceptados, como medio de facilitar su incorporación social.

b.3. Incorporación social: La fase de la atención dirigida a la integración plena de la persona a la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.

c) Drogodependencia: Una enfermedad crónica y recidivante que afecta al estado físico, psicológico y social del individuo, caracterizada por una tendencia compulsiva al consumo de drogas.

TITULO II

DE LA PREVENCION

Artículo 6. 1. La Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la actuación de las Corporaciones Locales en el ejercicio de sus competencias o mediante la colaboración de las mismas a estos efectos, promoverá, mediante la incorporación de recursos humanos, financieros y técnicos, políticas sectoriales orientadas a:

a) Favorecer el acceso a los recursos económicos y sociales de aquellos grupos de población que, por su situación deprimida y de marginación, pueden resultar especialmente afectados por las drogas.

b) Desarrollar actuaciones preventivas integradas en materia de información, educación, salud e inserción social, así como sobre las condiciones y actitudes sociales que favorecen el uso de drogas, fomentando el autocontrol personal.

c) Facilitar la formación profesional para favorecer el acceso al primer empleo, autoempleo y promoción empresarial de los drogodependientes.

d) Fomentar el movimiento asociativo, favoreciendo su participación en programas culturales, deportivos, medioambientales y de educación para la salud, de apoyo a colectivos que viven en situación de grave riesgo social.

e) Disponer de sistemas de información que garanticen el conocimiento permanente y evolución de los patrones de consumo, así como la evaluación de las intervenciones realizadas.

f) Modificar las actitudes y comportamientos de la población en general respecto a las drogodependencias, generando una conciencia social solidaria y participativa frente a este problema.

2. Las Administraciones Públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, promoverán la participación y concurrencia de las instituciones, asociaciones, federaciones y de los ciudadanos en general.

Artículo 7. 1. Las Administraciones Públicas andaluzas establecerán y desarrollarán programas de información y formación sobre las drogas, con la finalidad de proporcionar conocimiento y orientación a los ciudadanos, profesionales e instituciones, acerca de los riesgos que comporta su consumo y las medidas adecuadas para prevenirlo.

2. Estos programas irán dirigidos de manera preferente a los ámbitos infantil, juvenil, laboral y otros de especial incidencia, apoyando las acciones informativas que puedan realizar las entidades o empresas.

3. Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán la colaboración de los medios de comunicación social para la realización de las actuaciones mencionadas, en particular los de titularidad pública.

4. En el marco de la planificación general sanitaria, de servicios sociales y educativa, las Administraciones Públicas andaluzas impulsarán las actuaciones informativas que faciliten el asesoramiento y la orientación individuales, familiares y comunitarias sobre la prevención y el tratamiento de las drogodependencias, sin perjuicio de las funciones de información y asesoramiento propias de los servicios de atención a drogodependientes.

5. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización, por las corporaciones locales de programas comunitarios de prevención de las drogodependencias dirigidas a aquellas zonas urbanas y rurales con una mayor incidencia y prevalencia.

Serán considerados prioritarios los programas comunitarios que cuenten con la participación de varias corporaciones locales, que serán coordinados de manera específica por los centros comarcales de drogodependencia.

Artículo 8. 1. La educación para la salud, especialmente en sus aspectos relacionados con la prevención del consumo de drogas, formará parte de los contenidos de la enseñanza de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecerán en sus planes anuales el conjunto de actuaciones, tanto de desarrollo curricular como actividades extraescolares y complementarias, en orden a concienciar a los alumnos y alumnas acerca de la importancia de tener hábitos saludables, y de las consecuencias que conlleva para las personas y la sociedad el consumo de las sustancias a que se refiere la presente Ley. A tal fin se dotará al sistema educativo, de equipos de orientación y de personal especializado, que garanticen la formación del profesorado en orden a la aplicación y desarrollo de los programas de educación sobre drogas que se mencionan. En dichas actuaciones se deberá tener en cuenta la participación del Consejo Escolar y de las asociaciones de padres y madres de alumnos.

3. Igualmente, se fomentará una formación adecuada sobre los distintos aspectos de las drogodependencias en los estudios universitarios de las áreas educativa, sanitaria y social.

Artículo 9. 1. Las Administraciones Públicas andaluzas desarrollarán programas formativos específicos, destinados a los profesionales que por su relación con la infancia, los jóvenes y sectores sociales con mayor riesgo social se encuentren directamente implicados en la prevención del consumo de drogas y en el tratamiento de los problemas asociados al mismo.

2. Asimismo, las Administraciones Públicas de Andalucía facilitarán la formación específica del voluntariado, integrado en las asociaciones que trabajan en drogodependencias.

3. Las Universidades andaluzas y demás centros de formación de profesionales facilitarán medidas para la

inclusión de programas formativos de prevención de las drogodependencias en el desarrollo de sus actividades. Sobre todo en las que estén directamente relacionados con las áreas de Salud, Educación y Servicios Sociales.

Artículo 10. 1. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá y favorecerá la creación y desarrollo de programas de investigación, estudio, formación y diagnóstico en relación con la problemática social, sanitaria y económica relativa a las drogodependencias, y fundamentalmente en las drogas de nueva aparición.

2. Para potenciar la investigación, se podrán suscribir convenios de colaboración entre las administraciones educativas y aquellas entidades, públicas o privadas, directamente relacionadas con la prevención y el estudio de las drogodependencias.

3. Con objeto de aumentar los conocimientos existentes sobre el fenómeno de las drogodependencias, la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza promoverá la realización de estudios e investigaciones, considerándose áreas prioritarias las siguientes:

- a) Niveles y tendencias en el consumo de drogas.
- b) Actitudes y estados de opinión de la población general respecto al fenómeno de las drogodependencias.
- c) Repercusiones individuales y sociales del consumo de drogas.
- d) Evaluación de los diferentes programas de intervención y, particularmente, de la efectividad de los métodos y programas terapéuticos.
- e) Estilos de vida asociados al consumo de drogas.
- f) Sida y su asociación al consumo de drogas vía parenteral en los centros penitenciarios.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza impulsará la formalización de convenios de colaboración a nivel autonómico, nacional e internacional, para potenciar la investigación básica en el campo de las drogodependencias, para los cuales tendrán una consideración preferente las Universidades de Andalucía.

5. Asimismo, la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza promoverá acuerdos con empresas fabricantes y distribuidoras de bebidas alcohólicas y tabaco destinados a fomentar la investigación de sustancias sustitutivas de los elementos más nocivos presentes en las mencionadas drogas.

Artículo 11. 1. Se impulsarán actuaciones preventivas, dirigidas a colaborar en la mejora de la calidad de vida y superación de las condiciones familiares, sociales y laborales que puedan incidir o asociarse con el consumo de drogas.

2. Los programas preventivos contarán en su diseño, ejecución y evaluación con la participación de los sectores implicados, a través de sus asociaciones, entidades y profesionales. Asimismo, se promoverá la adecuada formación de los sectores sociales y profesionales implicados.

3. Se promoverá la colaboración con los medios de comunicación social, en especial con los de titularidad pública, para la realización de programas y campañas de prevención del consumo de drogas.

4. Los medios de comunicación social de titularidad pública andaluza incorporarán a su programación habitual contenidos dirigidos a difundir mensajes preventivos y a fomentar estilos de vida saludables.

5. La Junta de Andalucía y los medios de comunicación social, en especial la RTVA, articularán su colaboración para la prevención del consumo de drogas, mediante la formalización de convenios en los que se contemplen:

- a) La realización de campañas de prevención conjuntas.

b) La programación de espacios divulgativos con información veraz sobre drogas.

c) Orientación consensuada en los espacios informativos en lo referido a drogas.

6. La Administración de la Junta de Andalucía promoverá la realización de encuentros y seminarios sobre drogas con la participación de los equipos de trabajo del Plan Andaluz sobre Drogas y los medios de comunicación social, con el objetivo de facilitar el uso adecuado de datos y el asesoramiento en las informaciones específicas, garantizando en todo caso el libre acceso a la información.

Artículo 12. 1. La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con los organismos competentes y las organizaciones sindicales y empresariales, fomentará:

a) Programas específicos de prevención, asistencia y reinserción en el ámbito laboral, a incluir en la negociación colectiva.

b) Programas de salud laboral que incluyan actividades informativas y de formación de los trabajadores y empresarios en los problemas derivados del consumo de droga.

En el diseño, ejecución y evaluación de dichos programas se fomentará en cada empresa la participación de los sindicatos, empresarios, servicios médicos de empresa y comité de seguridad e higiene. Asimismo se apoyará las acciones informativas que por su cuenta realicen las empresas y sindicatos.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en sus centros, establecimientos y servicios, reservará el puesto de trabajo de la persona drogodependiente durante el proceso de tratamiento. Reglamentariamente se establecerán las condiciones y requisitos que tienen que cumplirse para poder hacer efectiva esta reserva de puestos de trabajo.

3. Se fomentarán entre organizaciones empresariales y sindicales acuerdos que tiendan a garantizar la reserva del puesto de trabajo de personas drogodependientes, y a no ejercer las potestades disciplinarias que contempla la legislación laboral, en casos de problemas derivados del abuso de drogas cuando dichas personas participen en un proceso voluntario de tratamiento o rehabilitación.

TITULO III

DE LA ATENCION

Artículo 13. Las Administraciones Públicas andaluzas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencias y de acuerdo con lo previsto en este título, efectuarán:

a) Las actuaciones precisas para garantizar a las personas drogodependientes, en iguales condiciones que al resto de la población, la atención sanitaria y social adecuada a sus necesidades y a los niveles de prestaciones existentes en la red ordinaria de Salud y Servicios Sociales.

b) Actuaciones de especial relevancia en centros penitenciarios, barrios marginales y zonas de prostitución.

Artículo 14. La Administración de la Junta de Andalucía, en los términos que reglamentariamente se establezcan, velará por el desarrollo de las actuaciones precisas para el tratamiento de las drogodependencias: La desintoxicación, la deshabitación, la atención a las complicaciones orgánicas y psíquicas y a las urgencias derivadas del consumo de drogas. Al mismo tiempo podrá establecer con carácter complementario fórmulas de cooperación y colaboración con entidades públicas o privadas.

Artículo 15. Las Administraciones Públicas Andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral.

Artículo 16. Para el adecuado desarrollo de una atención integral al drogodependiente, la Administración de la Junta de Andalucía establecerá programas específicos orientados a facilitar el acceso a los servicios y la continuidad asistencial.

Artículo 17. Los centros, servicios y establecimientos que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza, desarrollen actividades asistenciales, tanto de carácter sanitario como social, deberán cumplir las normas de autorización, registro y acreditación que les sean aplicables.

Artículo 18. Los hospitales que se determinen reglamentariamente, del sector público o vinculados a éste mediante concierto o convenio, dispondrán de una unidad de desintoxicación. La designación de estos hospitales se realizará, en todo caso, atendiendo a criterios geográficos, de densidad de población y de existencia de núcleos de riesgo.

Artículo 19. 1. La Administración de la Junta de Andalucía, además de los programas asistenciales a que se refieren los artículos anteriores, realizará otros programas orientados a la promoción de la salud de los drogodependientes, a través de la educación sanitaria, la prevención, la detección y el tratamiento de las enfermedades asociadas al consumo de drogas. A este fin, se llevarán a cabo de manera preferente los siguientes programas:

a) Encaminados a la reducción de daños y la mejora de las condiciones generales de salud del drogodependiente, incluyendo de manera prioritaria actividades de educación sanitaria, consejo y apoyo psicológico a usuarios de drogas infectados por el VIH o enfermos del Sida y a sus familiares.

b) De promoción de la salud orientados de forma prioritaria a colectivos de riesgo, especialmente de vacunación y quimioprofilaxis de los sujetos afectados y personas que con él convivan, considerándose preferente los de hepatitis, tétano y tuberculosis.

c) Programas específicos de extensión regional, dirigidos a la población drogodependiente de alta cronicidad y máximo riesgo sanitario. Estos programas incluirán la accesibilidad a tratamientos con sustitutivos opiáceos al control sanitario y a la atención social, personalizado y familiar.

d) Para enfermos terminales de Sida y su asistencia sociosanitaria.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, con la colaboración de las Corporaciones Locales, a través de los servicios sociales comunitarios y especializados, realizarán programas orientados a la rehabilitación e incorporación social de los drogodependientes. A este fin, se llevarán a cabo, en especial, los siguientes programas:

a) De información, orientación y asesoramiento sobre los recursos disponibles.

b) Complementarios al tratamiento sanitario de las personas afectadas, mediante intervenciones que incluirán su entorno personal, familiar y comunitario.

c) De desarrollo de actuaciones integrales que incluyan aspectos educativos, ocupacionales, familiares y sociales.

d) De formación y capacitación profesional y fomento del empleo, encaminados a favorecer la reinserción laboral y social de las personas afectadas.

e) De cooperación con los órganos judiciales y penitenciarios, con el fin de facilitar el acceso de los internos con problemas de drogodependencia a las prestaciones sociales. Asimismo, estos programas tendrán por objeto garantizar la prestación de información, asesoramiento y orientación a los órganos judiciales, sobre las circunstancias sociosanitarias que puedan incidir en la adopción de decisiones y, en su caso, en la posible sustitución del internamiento penitenciario por otras medidas.

f) De atención específica a la población juvenil, para propiciar la formación de grupos y asociaciones que permitan una adecuada integración de los drogodependientes.

TITULO IV

DE LAS MEDIDAS DE CONTROL

CAPITULO I

Drogas no institucionalizadas

Artículo 20. En los términos de la legislación vigente, las Administraciones Públicas competentes vigilarán el estricto cumplimiento de las normas de apertura y funcionamiento de industrias y centros de producción, distribución y dispensación de sustancias incluidas en el artículo 3, apartados a) y d) de esta Ley, sometidos a medidas de fiscalización estatal e internacional, mediante su control e inspección.

Artículo 21. 1. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de las leyes penales y procesales, promoverá las actuaciones adecuadas para cooperar en la persecución del narcotráfico, al objeto de reducir la disponibilidad de las drogas no institucionalizadas en el territorio andaluz.

2. La Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de las leyes penales y procesales, promoverá las actuaciones jurídico-penales, de entidades públicas, federaciones y asociaciones, dirigidas contra las drogas, mediante convenios, subvenciones u otras formas de cooperación para facilitar estas acciones en lo relativo a medidas de control en materia de drogas.

3. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá fin a cualquier relación económica-financiera con las entidades o personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales, que hayan sido objeto de sanción firme en virtud de la misma.

Artículo 22. Queda prohibida, a los menores de 18 años, la venta de colas y demás productos industriales inhalables con efectos euforizantes o depresivos.

Queda excluida de esta prohibición la venta a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional de estos productos.

Artículo 23. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma elaborará y proporcionará información actualizada a profesionales y ciudadanos sobre la utilización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y demás medicamentos, así como los derivados de los anteriores y en concreto las llamadas drogas de síntesis capaces de producir dependencia.

Artículo 24. 1. La Junta de Andalucía regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias químicas que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia, a fin de evitar su uso como drogas.

2. La Consejería de Salud determinará reglamentariamente la relación de productos a que se refiere el apartado anterior.

CAPITULO II

Drogas institucionalizadas

Artículo 25. 1. Sin perjuicio de las prohibiciones y limitaciones establecidas en la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad, y en la Ley 25/94, de 12 de julio, sobre incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 89/552/CE sobre ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, se prohíbe la publicidad de bebidas alcohólicas:

a) En los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados preferentemente a menores de 18 años.

b) En los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios y dependencias de las Administraciones Públicas.

c) En áreas de servicio de autovías y autopistas.

d) En las instalaciones deportivas públicas y privadas.

e) Con ocasión o mediante patrocinio de actividades deportivas, educativas y aquellas dirigidas a menores.

La promoción pública de bebidas alcohólicas en Andalucía, mediante ferias, exposiciones, muestras y actividades similares, será realizada en espacios diferenciados cuando tenga lugar dentro de otras manifestaciones públicas. Se permitirá el acceso a menores, exclusivamente cuando estén acompañados de personas mayores de edad bajo su responsabilidad.

2. La Administración pública andaluza regulará la limitación en los medios de comunicación andaluces de cualquier tipo de publicidad directa o indirecta de tabaco y bebidas alcohólicas, así como la emisión de programas en los que el presentador o presentadora o cualquier otro participante aparezca fumando, junto a bebidas alcohólicas, tabaco o menciones de sus marcas o logotipos.

3. La publicidad del tabaco estará sometida a las prohibiciones y las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Sin perjuicio de las limitaciones a que se refiere el párrafo anterior, se prohíbe la publicidad del tabaco:

a) En los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados preferentemente a menores de 18 años.

b) En los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios y dependencias de las Administraciones Públicas.

c) En las instalaciones deportivas públicas y privadas.

d) Con ocasión o mediante patrocinio de actividades deportivas, educativas y aquellas dirigidas a menores.

Artículo 26. 1. Queda prohibido, en relación con las bebidas alcohólicas:

a) La venta o suministro a menores de 18 años.

b) La venta y el consumo en los centros docentes, centros de menores, los de carácter recreativo y otros análogos destinados a menores de 18 años.

c) La venta y el consumo de bebidas alcohólicas superiores a 20 grados centesimales en los centros de enseñanza superior y universitaria, centros sanitarios, dependencias de las Administraciones Públicas, en las instalaciones deportivas y áreas de servicio de autovías y autopistas.

La expedición de bebidas alcohólicas mediante máquinas automáticas de venta sólo podrá realizarse en lugares cerrados, y se hará constar en su superficie frontal la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas a los menores de edad.

2. Queda prohibido, en relación con el tabaco:

a) La venta o suministro a los menores de 18 años. Queda excluida de esta prohibición la venta a mayores de 16 años que acrediten el uso profesional del producto.
b) La venta:

- En los centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- En los centros docentes no universitarios.
- En los establecimientos destinados preferentemente a la atención a la infancia y la juventud.
- En las instalaciones deportivas, públicas o privadas.

c) El consumo en los lugares no autorizados dentro del ámbito de las Administraciones Públicas, centros docentes, centros sanitarios e instalaciones deportivas cerradas.

La expedición de tabaco o sus labores mediante máquinas automáticas de venta sólo podrá realizarse en lugares cerrados, y se hará constar en la superficie frontal de la máquina que el tabaco es perjudicial para la salud, y que los menores de 18 años tienen prohibido utilizar la máquina.

En los lugares en que está prohibido el consumo, podrán habilitarse zonas para fumadores debidamente aisladas y señalizadas. En caso de que no fuere posible su aislamiento eficaz, se mantendrá la prohibición para todo el local.

TITULO V

DE LA ORGANIZACION Y PARTICIPACION

CAPITULO I

Competencias

Artículo 27. 1. La Administración de la Junta de Andalucía desarrollará, en materia de drogodependencias, las funciones de planificación general de las actuaciones previstas en la presente Ley, la evaluación y las de coordinación de las funciones y servicios que en esta materia desarrollen las Administraciones Públicas andaluzas y las entidades públicas y privadas, sin perjuicio de las competencias que le corresponden en materia de sanidad, servicios sociales, consumo, educación y otras.

2. También corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía:

a) La autorización, acreditación, registro e inspección de centros, programas y servicios que, puestos en marcha por entidades públicas o privadas, desarrollen actividades y acciones de intervención en materia de consumo de drogas o problemática asociada al mismo.

b) El establecimiento de un sistema centralizado de información y documentación sobre drogodependencias, que permita el seguimiento y la evaluación continua del consumo de drogas y de su problemática asociada, facilitando los programas de investigación sobre el tema, con las debidas garantías del derecho al anonimato sobre los datos que se registren.

3. La Comisión delegada de Bienestar Social contará con un área específica para la planificación, coordinación y atención a las drogodependencias cuya composición se fijará reglamentariamente.

Artículo 28. 1. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos ejercerán sus competencias en esta materia, tanto propias como delegadas, en el marco de lo previsto en la presente Ley.

2. De acuerdo con los criterios y directrices del Plan Andaluz sobre Drogas, los Ayuntamientos podrán llevar a cabo actuaciones de información, prevención e integración social.

3. Los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes recibirán el apoyo técnico y económico de las Diputaciones provinciales.

4. Los Ayuntamientos que pongan en marcha actuaciones en materia de drogas podrán recibir financiación de la Junta de Andalucía.

CAPITULO II

Planificación y evaluación

Artículo 29. 1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de un Plan Andaluz sobre Drogas en el que se contendrán todas las actuaciones preventivas, de atención e incorporación social a desarrollar de forma coordinada por las distintas Administraciones Públicas Andaluzas y por las entidades colaboradoras. Por las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas y el grado de incidencia de esta problemática concreta, el Plan Andaluz sobre Drogas incluirá medidas específicas sobre el alcohol.

2. Del contenido del plan y sus evaluaciones se elevará una memoria anual al Parlamento de Andalucía.

3. El Plan Andaluz sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

CAPITULO III

Colaboración con las Corporaciones Locales

Artículo 30. La Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración, en orden a la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias.

CAPITULO IV

Movimiento asociativo e iniciativa social

Artículo 31. 1. Se crea el Consejo Asesor sobre Drogodependencias, como órgano de carácter consultivo y de participación social en materia de drogodependencias, en el que estarán representados las Administraciones Públicas andaluzas, las asociaciones de drogodependencias a través de sus federaciones más representativas, así como otras organizaciones no gubernamentales y la iniciativa social.

2. El Consejo Asesor sobre Drogodependencia tendrá las siguientes funciones:

a) Conocer, con carácter previo a su aprobación, el Plan Andaluz sobre Drogas e informar el mismo.

b) Conocer e informar el presupuesto de gastos y la memoria anual del Plan Andaluz sobre Drogas.

c) Solicitar de los órganos o entidades competentes expertos en la materia los informes que se estimen necesarios.

d) Valorar las necesidades generadas por el problema de las drogas en Andalucía.

e) Ser consultado previamente a la concesión de ayudas económicas destinadas al movimiento asociativo.

f) Proponer para ser declaradas de interés para la Comunidad Autónoma a aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 33.2 de la presente Ley.

g) Cualesquiera otras que, en el marco de sus competencias, se le atribuyan reglamentariamente para el adecuado cumplimiento de sus fines.

3. Al objeto de conseguir mayor operatividad, el Consejo Asesor funcionará en Pleno y en Comisión Ejecutiva.

4. Igualmente, en los ámbitos provinciales, comarcales y locales, podrán constituirse Consejos de Participación. Las Administraciones Públicas de Andalucía facilitarán su constitución y funcionamiento.

5. Los poderes públicos promoverán la participación de las asociaciones y federaciones de drogodependencias, y otras organizaciones no gubernamentales, en la planificación y evaluación de los diferentes ámbitos territoriales del Plan Andaluz sobre Drogas.

6. Las Administraciones Públicas de Andalucía apoyarán la creación y funcionamiento de las Federaciones Provinciales y Regionales de Asociaciones, a fin de crear cauces de coordinación entre estas y de ellas con las Administraciones Públicas.

Artículo 32. 1. Se promoverá la participación de las asociaciones ciudadanas en las actuaciones de las Administraciones Públicas para la prevención, atención e integración social de los drogodependientes, mediante subvenciones, conciertos, convenios o cualquier otra modalidad que se pueda adoptar.

2. Se fomentará preferentemente el voluntariado social de drogodependientes en proceso de reinserción social que colaboren en las actividades citadas o en otras de carácter cívico o social.

3. Las Administraciones Públicas de Andalucía realizarán actividades de fomento y colaboración con las asociaciones específicas, que desarrollen iniciativas frente a las necesidades sociales que se puedan plantear en relación con las drogodependencias.

4. Se mantendrán líneas estables de coordinación entre las Administraciones Públicas y las asociaciones y federaciones de drogodependencias para la prevención, atención e integración social.

Artículo 33. 1. Las asociaciones, federaciones, fundaciones y organizaciones de acción social en el campo de las drogodependencias podrán cooperar en la prevención, asistencia e integración social, previa inscripción en el correspondiente Registro de Entidades, Centros y Servicios, y siempre que se adecuen a las normas previstas en la legislación vigente.

2. La Administración de la Junta de Andalucía podrá declarar de interés para la Comunidad Autónoma aquellas entidades en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus estatutos establezcan fines de interés en el área de las drogodependencias.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Llevar a cabo programas o servicios en el campo de las drogodependencias.

d) Contar con los medios adecuados para el correcto cumplimiento de sus fines.

e) Destacarse significativamente eficaz en su campo de actuación en materia de drogodependencias.

El procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente.

Artículo 34. 1. Las entidades privadas de iniciativa social, que presten servicios de carácter asistencial o sanitario a los drogodependientes, estarán sometidas a un régimen de autorización administrativa previo cumplimiento de las condiciones mínimas materiales y funcionales que reglamentariamente se establezcan.

2. La acreditación y autorización de las entidades a que hace alusión el apartado anterior supondrá la habilitación de las mismas para la suscripción de conciertos y la percepción de subvenciones de la Junta de Andalucía.

3. Los centros de titularidad privada, y los de titularidad pública distinta de la Junta de Andalucía, podrán integrarse en la red pública de atención a las drogodependencias, mediante convenios, conciertos u otras formas previstas en el ordenamiento jurídico, siempre que se adecuen a los objetivos y a la programación establecidos por la Junta de Andalucía.

4. La totalidad de los centros y servicios de atención de drogodependientes gestionados por entidades que, según lo previsto en el apartado 2 de este artículo, suscriban conciertos y convenios o se beneficien de ayudas de la Administración Autónoma tendrá, en cuanto al desarrollo de programas de intervención, una dependencia funcional del órgano administrativo al que se adscriba el Plan Andaluz sobre Drogas.

CAPITULO V

De la Coordinación

Artículo 35. 1. El Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía es el órgano unipersonal de coordinación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Andalucía y de gestión de los recursos destinados específicamente a este fin por la Administración de esta Comunidad Autónoma.

2. Para el desempeño de sus funciones, el Comisionado para la Droga estará dotado de una oficina de apoyo técnico y administrativo. El desarrollo de las funciones del Comisionado, así como los medios materiales y humanos de la oficina, se determinarán reglamentariamente.

TITULO VI

DEL REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

Infracciones y sanciones

Artículo 36. 1. Constituyen infracciones administrativas, en el ámbito de las drogodependencias, las acciones y omisiones tipificadas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

2. El régimen sancionador contenido en este Título se entiende sin perjuicio de la aplicación de los regímenes específicos previstos en la legislación estatal de seguridad ciudadana, defensa de los consumidores y usuarios, publicidad, sanidad y medicamentos, así como de servicios sociales.

Artículo 37. 1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 26.

b) Las tipificadas en el número siguiente que sean cometidas por negligencia, siempre que no comporten un perjuicio directo para la salud.

3. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las prohibiciones de venta o suministro de bebidas alcohólicas y tabaco, contenidas en el artículo 26.

b) La contravención de lo dispuesto en los artículos 22 y 25.

c) La obstrucción a la acción inspectora que no constituya infracción muy grave.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve en el término de un año. No se tendrán en cuenta a estos efectos las infracciones del apartado 2.a) de este artículo.

4. Son infracciones muy graves:

a) La negativa absoluta a facilitar información o a prestar colaboración a la acción inspectora, así como el falseamiento de la información suministrada.

b) La amenaza, represalia o cualquier otra forma de presión ejercida sobre las autoridades o sus agentes en su actuación inspectora.

c) Las infracciones que produzcan un grave perjuicio para la salud pública.

d) La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave en el término de un año.

Artículo 38. Serán sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas, y en particular los propietarios, directores o gerentes de los locales o centros en que se compruebe la infracción.

Artículo 39. 1. Las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas:

a) Las infracciones leves, con multa de hasta 500.000 pesetas.

b) Las infracciones graves, con multa desde 500.001 pesetas hasta 2.500.000 pesetas.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 2.500.001 pesetas hasta 100.000.000 de pesetas.

2. La cuantía de las multas se graduará atendiendo a la gravedad de la alteración social producida, el beneficio obtenido, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad y su reiteración.

3. En los casos de especial gravedad, infracción continuada de la infracción, notoriedad o grave trascendencia para la salud pública, el órgano competente podrá acordar, como sanción complementaria, la suspensión de la actividad de la empresa, el servicio o establecimiento hasta un plazo máximo de dos años y, en su caso, el cierre de la empresa o la clausura del servicio o establecimiento.

4. En los casos determinados en el apartado anterior, podrá acordarse la supresión, cancelación o suspensión de todo tipo de ayuda o subvención de carácter financiero que el particular o la entidad infractora haya obtenido o solicitado de cualquier órgano de las Administraciones Públicas andaluzas.

5. Las cantidades recaudadas por las Administraciones competentes como resultado del régimen sancionador que se establece en la presente Ley serán aplicadas al presupuesto del Plan Andaluz sobre Drogas.

CAPITULO II

Competencias

Artículo 40. Serán competentes para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales para la imposición de las sanciones por infracciones leves.

b) El Consejero de Asuntos Sociales para la imposición de las sanciones por infracciones graves.

c) El Consejo de Gobierno para la imposición de las sanciones por infracciones muy graves.

Artículo 41. Las resoluciones firmes de imposición de sanciones por infracciones muy graves serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El Consejo de Gobierno, en el plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, aprobará la relación de productos a que se refiere el artículo 22.

Segunda. 1. Hasta tanto se establezca el marco legal específico para afrontar los problemas derivados de la dependencia al juego de azar, la Junta de Andalucía desarrollará, a través del Plan Andaluz sobre Drogas, las medidas adecuadas para la prevención de las ludopatías y la atención a los afectados por el juego patológico, prestando apoyo técnico y económico a las asociaciones de jugadores en rehabilitación existentes en Andalucía.

2. En el plazo de seis meses, se creará una comisión de estudio sobre los juegos de azar, para que proponga al Consejo de Gobierno la regulación y desarrollo de toda la normativa en nuestra Comunidad Autónoma.

Tercera. Al objeto de poder conseguir los objetivos perseguidos en esta Ley, cada año los Presupuestos de la Junta de Andalucía deberán recoger una partida presupuestaria específica y suficiente para atender a los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las medidas de control previstas en los Capítulos I y II del Título IV, en cuanto incorporen nuevas limitaciones a las existentes en la normativa anterior, serán de aplicación a los seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda. Las limitaciones de la publicidad de las bebidas alcohólicas y del tabaco previstas en el artículo 25, a las que resulte aplicable lo dispuesto en la disposición anterior, sólo serán de aplicación a la publicidad contratada con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

Tercera. La Comisión Ejecutiva del Consejo Asesor sobre Drogodependencias, citada en el artículo 31, tendrá funciones y composición similares a la actual Comisión de Participación sobre Drogodependencias, que hasta el momento de la constitución efectiva del Consejo Asesor continuará con su composición y funciones actuales.

Cuarta. Hasta tanto no se regule el procedimiento del régimen sancionador previsto en la presente Ley, será de aplicación el establecido con carácter general en las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda. Las Consejerías competentes establecerán, mediante Orden, los lugares en los que será de aplicación la prohibición establecida en el artículo 26.2.

Tercera. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 9 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Andaluzas.

Disposición Final Primera. Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para que dicte las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 188/1997, de 15 de julio, por el que se aprueban los Catálogos de Títulos Oficiales de las Universidades Andaluzas.

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Comunidades Autónomas la coordinación de las Universidades de su competencia. Al servicio de tal objetivo el artículo 8.º de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de Andalucía, establece la programación universitaria como el instrumento fundamental para la coordinación interuniversitaria, añadiendo el artículo 9.º de dicha Ley que la aprobación de la programación corresponderá al Consejo de Gobierno.

Atendiendo a la consecución de esos fines, en el ejercicio de las competencias asimismo indicadas, el presente Decreto tiene la finalidad de plasmar la programación universitaria para el curso 1997/1998, mediante la actualización de los catálogos de titulaciones oficiales que imparten las Universidades Andaluzas y la adecuación a tal efecto de sus correspondientes estructuras de centros.

El presente Decreto da cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo 8.º de la Ley de Coordinación del Sistema Universitario, pretendiendo adecuar la oferta de estudios y servicios universitarios a las necesidades reales de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, con informe del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo 1. Se aprueban, en el marco de la programación universitaria anual, los catálogos de títulos oficiales correspondientes a las enseñanzas universitarias andaluzas, así como la estructura de centros a los que corresponde su gestión administrativa y organización, quedando actualizadas en la forma que se establece en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 2. En el curso académico de 1997/1998 serán efectivamente impartidas las titulaciones contenidas en el Anexo II del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica. Queda derogado el Decreto 393/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueban

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Química.

Facultad de Derecho.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Psicología.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Turismo.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Escuela Politécnica Superior.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.

Ingeniero Químico.

Licenciado en Matemáticas.

Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias del Mar.

Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Derecho (Jerez).

Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.

Licenciado en Filología Árabe.

Licenciado en Filología Clásica.

Licenciado en Filología Francesa.

Licenciado en Filología Hispánica.

Licenciado en Filología Inglesa.

Licenciado en Historia.

Licenciado en Humanidades.

Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina.

Licenciado en Medicina.

Facultad de Ciencias Náuticas.

Diplomado en Máquinas Navales.

Diplomado en Navegación Marítima.

Diplomado en Radioelectrónica Naval.

Licenciado en Máquinas Navales.

Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.

Licenciado en Radioelectrónica Naval.

E.U. de Ciencias de la Salud.

Diplomado en Enfermería.

Diplomado en Enfermería (Algeciras).

Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales (Jerez).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Diplomado en Gestión y Administración Pública.

E.U. de Relaciones Laborales.

Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Ingeniería Técnica Naval.

Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.

Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Escuela Superior de Ingeniería.

Ingeniero en Organización Industrial.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

E.U. Politécnica (Algeciras).

Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Ciencias de la Educación.

Licenciado en Psicopedagogía.

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del SAS (Cádiz).

Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería del SAS (Jerez).

Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Salus Infirmorum».

Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de EGB «Virgen de Europa» (La Línea de la Concepción).

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Relaciones Laborales (Jerez).

Diplomado en Relaciones Laborales.

Diplomado en Trabajo Social.

E.U. de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar Francisco Tomás y Valiente (Algeciras).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Diplomado en Relaciones Laborales.

Centro Universitario de Estudios Superiores (Algeciras).

Licenciado en Derecho.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.

Licenciado en Biología.

Licenciado en Bioquímica.

Licenciado en Ciencias Ambientales.

Licenciado en Física.

Licenciado en Química.

Facultad de Derecho.

Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.

Licenciado en Filología Hispánica.

Licenciado en Filología Inglesa.

Licenciado en Historia.

Licenciado en Historia del Arte.

Licenciado en Humanidades.

Facultad de Medicina.

Licenciado en Medicina.

Facultad de Veterinaria.
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Licenciado en Veterinaria.

E.T.S. de Ingenieros Agrónomos y de Montes.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero Montes.

E.U. de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. Ingeniería Técnica Minera (Bélmez).
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Mineras.
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.

E.U. Politécnica.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. del Profesorado de EGB «Sagrado Corazón».
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ETE).
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Bellas Artes.
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Ciencias.
Diplomado en Estadística.
Diplomado en Óptica y Optometría.
Ingeniero en Electrónica.
Ingeniero Químico.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Bioquímica.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Licenciado en Física.
Licenciado en Geología.
Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Química.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración.
Licenciado en Sociología.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia.
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Eslava.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Hebrea.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana.
Licenciado en Filología Portuguesa.
Licenciado en Filología Románica.
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Psicología.
Licenciado en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Pedagogía.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología.
Licenciado en Odontología.

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

E.T.S. de Arquitectura.
Arquitecto.

E.U. de Arquitectura Técnica.
Arquitecto Técnico.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación.
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
Licenciado en Documentación.

E.U. de Ciencias de la Salud.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

Facultad de Traducción e Interpretación.
Licenciado en Traducción e Interpretación.

E.U. de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del SAS de Granada.
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de EGB «Inmaculada Concepción».
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Geología.

Facultad de Humanidades.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Humanidades.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Escuela Politécnica Superior Ingeniero Químico.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Ingeniero Técnico Forestal, Esp. en Explotaciones Forestales.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

Escuela Universitaria de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

UNIVERSIDAD DE JAEN

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
Diplomado en Estadística.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Química.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Psicología.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Derecho.

Escuela Politécnica Superior.
Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Topografía.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria Politécnica (Linares).
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Mineralurgia y Metalurgia.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.

Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Telemática.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería.

Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social (Linares).

Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB (Ubeda).

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.

Ingeniero Químico.

Licenciado en Biología.

Licenciado en Matemáticas.

Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Información.

Licenciado en Comunicación Audiovisual.

Licenciado en Periodismo.

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Licenciado en Economía.

Facultad de Derecho.

Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.

Licenciado en Filología Clásica.

Licenciado en Filología Francesa.

Licenciado en Filología Hispánica.

Licenciado en Filología Inglesa.

Licenciado en Filosofía.

Licenciado en Geografía.

Licenciado en Historia.

Licenciado en Historia del Arte.

Licenciado en Humanidades.

Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Psicología.

Diplomado en Logopedia.

Licenciado en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.

Licenciado en Pedagogía.

Licenciado en Psicopedagogía.

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Medicina.

Licenciado en Medicina.

E.T.S. de Ingeniería Informática.

Ingeniero en Informática.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales.

Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.

Ingeniero en Electrónica.

Ingeniero en Organización Industrial.

Ingeniero Industrial.

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación.

Ingeniero de Telecomunicación.

Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.

Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Telecomunicación.

Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

E.U. de Estudios Empresariales.

Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Ciencia de la Salud.

Diplomado en Enfermería.

Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Relaciones Laborales.

Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. Politécnica.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Turismo.

Diplomado en Turismo.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería.

Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen de la Paz» (Ronda).

Diplomado en Enfermería.

E.U. de Magisterio «María Inmaculada» (Antequera).

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Trabajo Social.

Diplomado en Trabajo Social.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Escuela Politécnica Superior.

Ingeniero en Organización Industrial.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Diplomado en Trabajo Social.

Facultad de Ciencias Empresariales.

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Ciencias Experimentales.
Licenciado en Ciencias Ambientales.

Facultad de Derecho.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades.
Licenciado en Humanidades.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Bellas Artes.
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Bioquímica.

Facultad de Ciencias de la Información.
Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia.
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología.
Licenciado en Filología Alemana.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Pedagogía.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Psicología.
Licenciado en Psicología.

Facultad de Filosofía.
Licenciado en Filosofía.

Facultad de Física.
Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia.
Licenciado en Antropología Social y Cultural.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Informática y Estadística.
Diplomado en Estadística.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Facultad de Matemáticas.
Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología.
Licenciado en Odontología.

Facultad de Química.
Licenciado en Química.

E.T.S. de Arquitectura.
Arquitecto.

E.T.S. de Ingenieros Industriales.
Ingeniero en Automática y Electrónica Industrial.
Ingeniero en Electrónica.
Ingeniero en Organización Industrial.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero Químico.
Ingeniero Telecomunicación.

E.U. de Arquitectura Técnica.
Arquitecto Técnico.

E.U. Ciencias de la Salud.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.
Diplomado en Podología.

E.U. de Estudios Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

E.U. Politécnica.
Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

E.U. de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería de la Cruz Roja.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería del SAS Virgen del Rocío.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo del Cuarto».
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

E.U. del Profesorado de EGB «Cardenal Spínola».
 Maestro: Esp. Educación Especial.
 Maestro: Esp. Educación Física.
 Maestro: Esp. Educación Infantil.
 Maestro: Esp. Educación Primaria.
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Relaciones Laborales Francisco Maldonado (Osuna).
 Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Relaciones Laborales.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
 Licenciado en Ciencias Ambientales.
 Licenciado en Matemáticas.
 Licenciado en Química.

Facultad de Derecho.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
 Licenciado en Filología Hispánica.
 Licenciado en Filología Inglesa.
 Licenciado en Humanidades.
 Licenciado en Psicología.
 Licenciado en Psicopedagogía.
 Maestro: Esp. Educación Física.
 Maestro: Esp. Educación Infantil.
 Maestro: Esp. Educación Primaria.
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Turismo.
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Escuela Politécnica Superior.
 Ingeniero Agrónomo (sólo el 2.º ciclo).
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Hortofruticultura y Jardinería.
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Industrias Agrarias y Alimentarias.
 Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Mecanización y Construcciones Rurales.
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
 Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Escuela Universitaria de Enfermería.
 Diplomado en Enfermería.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
 Diplomado en Graduado Social.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.
 Ingeniero Químico.
 Licenciado en Matemáticas.
 Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias del Mar.
 Licenciado en Ciencias del Mar.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
 Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Derecho (Jerez).
 Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.
 Licenciado en Filología Árabe.
 Licenciado en Filología Clásica.
 Licenciado en Filología Francesa.
 Licenciado en Filología Hispánica.
 Licenciado en Filología Inglesa.
 Licenciado en Historia.
 Licenciado en Humanidades.
 Licenciado en Lingüística.

Facultad de Medicina.
 Licenciado en Medicina.

Facultad de Ciencias Náuticas.
 Diplomado en Máquinas Navales.
 Diplomado en Navegación Marítima.
 Diplomado en Radioelectrónica Naval.
 Licenciado en Máquinas Navales.
 Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo.
 Licenciado en Radioelectrónica Naval.

E.U. de Ciencias de la Salud.
 Diplomado en Enfermería.
 Diplomado en Enfermería (Algeciras).
 Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Estudios Empresariales (Jerez).
 Diplomado en Ciencias Empresariales.
 Diplomado en Gestión y Administración Pública.

E.U. de Relaciones Laborales.
 Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Ingeniería Técnica Naval.
 Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Estructuras Marinas.
 Ingeniero Técnico Naval, Esp. en Propulsión y Servicios del Buque.

Escuela Superior de Ingeniería.
 Ingeniero en Organización Industrial.
 Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

E.U. Politécnica (Algeciras).
 Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Esp. en Construcciones Civiles.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
 Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Facultad de Ciencias de la Educación.
 Licenciado en Psicopedagogía.
 Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
 Maestro: Esp. Educación Especial.
 Maestro: Esp. Educación Física.
 Maestro: Esp. Educación Infantil.
 Maestro: Esp. Educación Musical.
 Maestro: Esp. Educación Primaria.
 Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del SAS (Cádiz).
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería del SAS (Jerez).
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Salus Infirmorum».
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de EGB «Virgen de Europa» (La Línea de la Concepción).

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Relaciones Laborales (Jerez).
Diplomado en Relaciones Laborales.
Diplomado en Trabajo Social.

E.U. de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar Francisco Tomás y Valiente (Algeciras).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Diplomado en Relaciones Laborales.

Centro Universitario de Estudios Superiores (Algeciras).
Licenciado en Derecho.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Bioquímica.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Física.
Licenciado en Química.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Humanidades.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

Facultad de Veterinaria.
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Licenciado en Veterinaria.

E.T.S. de Ingenieros Agrónomos y de Montes.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero Montes.

E.U. de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. Ingeniería Técnica Minera (Bélmez).
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotación de Minas.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Instalaciones Electromecánicas y Mineras.

Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.

E.U. Politécnica.

Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Facultad de Ciencias de la Educación.

Licenciado en Psicopedagogía.

Maestro: Esp. Educación Especial.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. del Profesorado de EGB «Sagrado Corazón».

Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.

Maestro: Esp. Educación Física.

Maestro: Esp. Educación Infantil.

Maestro: Esp. Educación Musical.

Maestro: Esp. Educación Primaria.

Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (E.TEA).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Bellas Artes.
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Ciencias.
Diplomado en Estadística.
Diplomado en Óptica y Optometría.
Ingeniero en Electrónica.
Ingeniero Químico.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Bioquímica.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.
Licenciado en Física.
Licenciado en Geología.
Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Química.

Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.
Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia.
Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filosofía y Letras.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Eslava.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Hebrea (sólo el 2.º ciclo).
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana (sólo el 2.º ciclo).
Licenciado en Filología Portuguesa (sólo el 2.º ciclo).
Licenciado en Filología Románica (sólo el 2.º ciclo).
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Facultad de Psicología.
Licenciado en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Pedagogía.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología.
Licenciado en Odontología.

Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

E.T.S. de Arquitectura.
Arquitecto.

E.U. de Arquitectura Técnica.
Arquitecto Técnico.

Facultad de Biblioteconomía y Documentación.
Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.
Licenciado en Documentación.

E.U. de Ciencias de la Salud.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

Facultad de Traducción e Interpretación.
Licenciado en Traducción e Interpretación.

E.U. de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería del SAS de Granada.
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de EGB «Inmaculada Concepción».
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
Licenciado en Ciencias Ambientales.
Licenciado en Geología.

Facultad de Humanidades.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Humanidades.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Escuela Politécnica Superior.
Ingeniero Químico.
Ingeniero Técnico Agrícola.
Ingeniero Técnico de Minas.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Ingeniero Técnico Forestal.
Ingeniero Técnico Industrial.

Escuela Universitaria de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

Escuela Universitaria de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

UNIVERSIDAD DE JAEN

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Experimentales.
Diplomado en Estadística.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Química.

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Humanidades.
Licenciado en Psicología.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Derecho.

Escuela Politécnica Superior.
Ingeniero en Geodesia y Cartografía.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Topografía.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria Politécnica (Linares).
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Explotaciones de Minas.
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Ingeniero Técnico de Minas, Esp. en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Esp. en Telemática.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Química Industrial.

Escuela Universitaria de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

Escuela Universitaria de Trabajo Social (Linares).
Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

Escuela Universitaria del Profesorado de EGB (Ubada).
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias.
Ingeniero Químico.
Licenciado en Biología.
Licenciado en Matemáticas.
Licenciado en Química.

Facultad de Ciencias de la Información.
Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
Licenciado en Economía.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Filosofía y Letras.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filosofía.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.
Licenciado en Traducción e Interpretación.

Facultad de Psicología.
Diplomado en Logopedia.
Licenciado en Psicología.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Licenciado en Pedagogía.
Licenciado en Psicopedagogía.
Maestro: Esp. Audición y Lenguaje.
Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

E.T.S. de Ingeniería Informática.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

E.T.S. de Ingenieros Industriales.
Ingeniero Industrial.

E.T.S. de Ingenieros de Telecomunicación.
Ingeniero de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Electrónicos.
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sistemas Telecomunicación.
Ingeniero Técnico en Telecomunicación: Esp. Sonido e Imagen.

E.U. de Estudios Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Ciencia de la Salud.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. Politécnica.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electricidad.
Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Electrónica Industrial.

Ingeniero Técnico Industrial, Esp. en Mecánica.

Escuela Universitaria de Turismo.
Diplomado en Turismo.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería «Virgen de la Paz» (Ronda).
Diplomado en Enfermería.

E.U. del Profesorado de EGB «María Inmaculada»
(Antequera).

Maestro: Esp. Educación Especial.
Maestro: Esp. Educación Física.
Maestro: Esp. Educación Infantil.
Maestro: Esp. Educación Musical.
Maestro: Esp. Educación Primaria.
Maestro: Esp. Lengua Extranjera.

E.U. de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

CENTROS PROPIOS

Facultad de Ciencias Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

Facultad de Derecho.
Diplomado en Relaciones Laborales.
Licenciado en Derecho.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CENTROS PROPIOS

Facultad de Bellas Artes.
Licenciado en Bellas Artes.

Facultad de Biología.
Licenciado en Biología.

Facultad de Ciencias de la Información.
Licenciado en Comunicación Audiovisual.
Licenciado en Periodismo.
Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.
Licenciado en Economía.
Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

Facultad de Derecho.
Licenciado en Derecho.

Facultad de Farmacia.
Licenciado en Farmacia.

Facultad de Filología.
Licenciado en Filología Alemana.
Licenciado en Filología Árabe.
Licenciado en Filología Clásica.
Licenciado en Filología Francesa.
Licenciado en Filología Hispánica.
Licenciado en Filología Inglesa.
Licenciado en Filología Italiana.

Facultad de Ciencias de la Educación.
Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Ciencias Humanas).
Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Ciencias).
Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Educación Especial).
Diplomado Formación Profesorado EGB. (Esp. Educación Física).
Diplomado Formación Profesorado EGB. (Esp. Lengua).
Diplomado Formación Profesorado EGB. (Esp. Pre-escolar).
Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación (Esp. Ciencias de la Educación).

Facultad de Psicología.
Licenciado en Psicología.

Facultad de Filosofía.
Licenciado en Filosofía.

Facultad de Física.
Licenciado en Física.

Facultad de Geografía e Historia.
Licenciado en Antropología Social y Cultural.
Licenciado en Geografía.
Licenciado en Historia.
Licenciado en Historia del Arte.

Facultad de Informática y Estadística.
Diplomado en Estadística.
Ingeniero en Informática.
Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Facultad de Matemáticas.
Licenciado en Matemáticas.

Facultad de Medicina.
Licenciado en Medicina.

Facultad de Odontología.
Licenciado en Odontología.

Facultad de Química.
Licenciado en Química.

E.T.S. de Arquitectura.
Arquitecto.

E.T.S. de Ingenieros Industriales.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero Telecomunicación.

E.U. de Arquitectura Técnica.
Arquitecto Técnico.

E.U. Ciencias de la Salud.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.
Diplomado en Podología.

E.U. de Estudios Empresariales.
Diplomado en Ciencias Empresariales.

E.U. de Relaciones Laborales.
Diplomado en Relaciones Laborales.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

E.U. Politécnica.
Ingeniero Técnico Industrial.

E.U. de Trabajo Social.
Diplomado en Trabajo Social.

CENTROS ADSCRITOS

E.U. de Enfermería de la Cruz Roja.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Enfermería del SAS Virgen del Rocío.
Diplomado en Enfermería.

E.U. de Ingeniería Técnica Agrícola «Cortijo del Cuarto».
Ingeniero Técnico Agrícola, Esp. en Explotaciones Agropecuarias.

E.U. del Profesorado de EGB «Cardenal Spínola».
Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Educación Especial).

Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Educación Física).

Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Pre-escolar).

Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Ciencias).

Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Ciencias Humanas).

Diplomado Formación Profesorado EGB (Esp. Filología).

E.U. de Relaciones Laborales Francisco Maldonado (Osuna).

Diplomado en Ciencias Empresariales.

Diplomado en Relaciones Laborales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 180/1997, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de don Ricardo Vázquez Albertino como Director de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1997.

Vengo en disponer el cese de don Ricardo Vázquez Albertino como Director de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a petición propia, agradeciéndoles los servicios prestados.

Sevilla, 15 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO

Consejero de Salud

DECRETO 181/1997, de 15 de julio, por el que se nombra a doña Mercedes Loscertales Abril Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 318/1996, de 2 de julio, por el que crea la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de julio de 1997.

Vengo en nombrar a doña Mercedes Loscertales Abril, Directora de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la doctora doña María Fernanda Fernández López, Catedrática de Universidad, del Area de Conocimiento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», adscrita al Departamento de «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social».

Sevilla, 24 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 24 de junio de 1997, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Carlos Ruiz del Castillo, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 21 de junio de 1996 (BOE de 13 de julio), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don José Carlos Ruiz del Castillo, Profesor Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de «Economía Financiera y Dirección de Operaciones».

Sevilla, 24 de junio de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 11 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de 31.4.97), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

DNI: 9.170.623.
Primer apellido: Rueda.
Segundo apellido: Gómez.
Nombre: Juan.
Código Puesto Trabajo: 518201.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Personal Laboral.
Consejería/Organismo Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Dirección General de la Función Pública.

Centro destino: Dirección General de la Función Pública.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas por el sistema de promoción interna y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso por el sistema de promoción interna en la Escala de Analistas de esta Universidad de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 5 de marzo de 1997 y BOJA de 8 de marzo de 1997). Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 1997 a las 12 horas en el Aula núm. 3 del Aulario del Campus de Rabanales, Ctra. Madrid Km 14.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente del DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Bolígrafo o pluma, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Dicho ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, las respuestas incorrectas se penalizarán restando una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Tercero. Rectificar, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales advertidos en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 27 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de marzo de 1997),

por la que se convocaron estas pruebas selectivas en el sentido siguiente:

En la página 2.820, donde dice: «Don Carlos Conde Lozano», debe decir: «Don Carlos Conde Lázaro».

Córdoba, 18 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Analistas de esta Universidad de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 5 de marzo de 1997 y BOJA de 8 de marzo de 1997).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 6 de septiembre de 1997 a las 13,30 horas en el Aula núm. 4 del Aulario del Campus de Rabanales, Ctra. Madrid Km. 14.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente del DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Bolígrafo o pluma, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Dicho ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, las respuestas incorrectas se penalizarán restando una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Tercero. Rectificar, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales advertidos en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 27 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 5 de marzo de 1997), por la que se convocaron estas pruebas selectivas en el sentido siguiente:

En la página 2.815, donde dice: «Don Francisco Serón Arbeloa. Catedrático Universidad de Zaragoza», debe decir: «Don Francisco Serón Arbeloa. Profesor Titular Universidad de Zaragoza».

Córdoba, 18 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Operadores de esta Universidad de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 1997 y BOJA de 8 de marzo de 1997).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

Los aspirantes excluidos, cuya relación figura como Anexo a esta Resolución, dispondrán del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 5 de septiembre de 1997 a las 17 horas en el Aula Magna del Aulario del Campus de Rabanales, Ctra. Madrid Km 14.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente del DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Bolígrafo o pluma, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Dicho ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, las respuestas incorrectas se penalizarán restando una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Córdoba, 18 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESION DE LA CAUSA DE EXCLUSION

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Casas Carrillo, Manuel	30.530.472	A
García Pérez, Esteban	80.043.684	A
Maza Parra, Luis	30.701.828	B
Ojeda Páez, Juan	75.422.481	B
Rioja Alcubilla, Carlos	13.147.210	B-C

A: No indicar titulación.

B: No acompañar fotocopia del DNI.

C: No abonar derechos de examen.

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores y se corrigen errores en la Resolución por la que se convocaban.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Programadores de esta Universidad de 27 de diciembre de 1996 (BOE de 4 de marzo de 1997 y BOJA de 8 de marzo de 1997).

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Declarar aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las referidas pruebas, acordando que con esta misma fecha se hagan públicas las relaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, con sede en C/ Alfonso XIII, 13.

Los aspirantes excluidos, cuya relación figura como Anexo a esta Resolución, dispondrán del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Universidad de que aquéllos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios de carrera, que deberán acreditarse según lo establecido en la base 8.1 de la convocatoria.

Segundo. Convocar a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 5 de septiembre de 1997 a las 19 horas en el Aula núm. 3 del Aulario del Campus de Rabanales, Ctra. Madrid Km 14.

Los opositores deberán ir provistos necesariamente del DNI o pasaporte y del material de escritura siguiente: Bolígrafo o pluma, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Dicho ejercicio consistirá en contestar un cuestionario de 60 preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, las respuestas incorrectas se penalizarán restando una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

Tercero. Rectificar, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales advertidos en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 27 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 8 de marzo de 1997), por la que se convocaron estas pruebas selectivas en el sentido siguiente:

En la página 2.825, donde dice: «Don Carlos Conde Lozano», debe decir: «Don Carlos Conde Lázaro».

Córdoba, 18 de junio de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

ANEXO I

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS CON EXPRESION DE LA CAUSA DE EXCLUSION

Apellidos y Nombre	DNI	Causa Exclusión
Bustamante Carrizosa, Francisco	30.497.608	A

A: No indicar titulación.

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Profesor Titular de Universidad.

Convocada a concurso, por Resolución de la Universidad de Málaga, de fecha 29 de enero de 1996 (BOE 21 de febrero de 1996), una plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, y no habiendo obtenido ningún aspirante en el primera prueba los tres votos necesarios.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, adscrita al Departamento de Audiovisual y Publicidad y Métodos de Investigación.

Málaga, 18 de junio de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de junio de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta Universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 19 de junio de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO

Resolución de 28.1.97
BOE de 3.3.97

Plaza núm: 1TU/97
Área de conocimiento: Tecnología Electrónica
Clase de convocatoria: Concurso

COMISION TITULAR

Presidente: Antonio García Guerra. C.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Francisco Sandoval Hernández. C.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Ramón Alcubilla González. C.U. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2.º: José Ramón Beltrán Blázquez. T.U. Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: Juan Manuel Meneses Chaus. T.U. Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Carlos López Barrio. C.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Juan Carlos López López. T.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1.º: José Luis Calvo Borrego. C.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 2.º: Carlos Janer Jiménez. T.U. Universidad de Sevilla.

Vocal 3.º: Fernando Yeves Gutiérrez. T.U. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Plaza núm: 1TEU/97

Area de conocimiento: Tecnología Electrónica

Clase de convocatoria: Concurso

COMISION TITULAR

Presidente: Francisco Sandoval Hernández. C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Antonio Díaz Estrella. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Pedro Carrión Pérez. C.E.U. Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal 2.º: Antonio Pérez Ballaltas. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3.º: Francisco Javier Corredor López. T.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Antonio García Guerra. C.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Juan Ramón Heredia Larrubia. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Luis Closas Torrente. C.E.U. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2.º: Angel María Aledo Amoros. T.E.U. Universidad del País Vasco.

Vocal 3.º: Rodolfo Martín Hernández. T.E.U. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Plaza núm: 2TEU/97

Area de conocimiento: Tecnología Electrónica

Clase de convocatoria: Concurso

COMISION TITULAR

Presidente: Francisco Sandoval Hernández. C.U. Universidad de Málaga.

Secretario: Alfredo García Lopera. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Luis Closas Torrente. C.E.U. Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2.º: Clara Pérez Fuster. T.E.U. Universidad Politécnica de Valencia.

Vocal 3.º: Joaquín Cruz Pérez. T.E.U. Universidad de Rovira i Virgili.

COMISION SUPLENTE

Presidente: Alberto Martín Hernández. C.E.U. Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Antonio Díaz Estrella. T.E.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: José Manuel García Barrero. C.E.U. Universidad de Extremadura.

Vocal 2.º: Antonio José Alias Sáez. T.E.U. Universidad de Almería.

Vocal 3.º: Ricardo Martín Marín. T.E.U. Universidad de La Rioja.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 161/1997, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almería para adoptar su bandera municipal.

El Ayuntamiento de Almería ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de agosto de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 116, se decidió aprobar el proyecto de bandera. Se elevó a la entonces Consejería de Gobernación para obtener su aprobación definitiva. La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informó favorablemente en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1997, a la vez que realizó algunas sugerencias para su modificación, las cuales fueron aceptadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado el 24 de marzo de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros

símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Almería para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera de 25 unidades de larga, del asta al batiente, por cada 15 unidades de ancha, de color blanco bandera, con una cruz lisa (de 5 unidades de ancha), roja carmesí. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas oficial de la ciudad, en una proporción de 5 unidades de ancho por 6 unidades de largo, irá timbrado con corona real cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 162/1997, de 24 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pechina (Almería), para adoptar su escudo heráldico.

El Ayuntamiento de Pechina (Almería) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 117, de 10 de octubre de 1996, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para obtener su aprobación definitiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. La Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba lo informa favorablemente según Acuerdo de 30 de enero de 1997, pero con algunas matizaciones que son aceptadas por el Pleno corporativo en sesión de 26 de febrero de 1997.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997

DISPONGO

Artículo primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Pechina (Almería) para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

En campo de gules un sol de oro, radiante con dieciséis rayos, acompañando a la diestra de una columna corintia de plata, sumada de una mitra episcopal, al natural, a la siniestra de una columna islámica, rematada con un barco moro con dos velas de plata, con la una y lo otro, en punta ondas de plata y azur. Bordura de oro con ocho veneras de gules. Al timbre corona real cerrada.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 163/1997, de 24 de junio, por el que se otorga al municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) el título de ciudad.

El Ilmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) desea ver revalidado el título de ciudad.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1995, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, los correspondientes proyecto y memoria descriptiva.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y previo informe favorable de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitido en sesión de 7 de noviembre de 1996.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997,

DISPONGO

Artículo primero. Se concede al Ilmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla) el título de ciudad, como revalidación del que le fue otorgado mediante Decreto LXVII de las Cortes, de 21 de junio de 1822, el cual le fue concedido en premio y para perpetua memoria del primer alzamiento en favor de la libertad y de la Constitución.

Artículo segundo. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

La disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales dispone que las organizaciones colegiales existentes que agrupen a todos los Colegios de una misma profesión en esta Comunidad Autónoma, cuyo ámbito de actuación esté comprendido exclusivamente dentro de su territorio, y que reúnan los requisitos establecidos en los artículos cuatro a seis, ambos inclusive, y once de la Ley, adquirirán la condición de Consejos Andaluces de Colegios de la profesión respectiva cuando sean legalizados sus Estatutos de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la citada ley.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo de Colegios de Economistas de Andalucía acordó la remisión de sus Estatutos a la Consejería de Gobernación para su calificación de legalidad, inscripción en el Registro de Consejos de Colegios y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para adquirir, al mismo tiempo, la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Economistas.

Atendiendo a que el Consejo de Colegios de Economistas de Andalucía se constituyó y aprobó sus estatutos ante Notario, el 26 de marzo de 1993, por acuerdo de los Colegios de Economistas de Cádiz, Córdoba, Málaga y Sevilla, habiendo modificado el texto estatutario, para su adaptación a los requisitos establecidos en la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, mediante Acuerdo del Pleno de 8 de mayo de 1997.

Atendiendo a que los citados Estatutos se ajustan a lo previsto en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, y 11 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal.

DISPONGO

Primero. Calificación de legalidad.

1. Se declara la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, aprobados el 26 de marzo de 1993 y modificados mediante Acuerdo del Pleno del Consejo de 8 de mayo de 1997, que se insertan en Anexo adjunto a la presente Orden.

2. Mediante la presente legalización estatutaria dicha Corporación adquiere la condición de Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, de conformidad con lo establecido por la disposición transitoria de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Segundo. Inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La adecuación a la legalidad y los Estatutos serán inscritos en el Registro de Consejos de Colegios de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

Tercero. Relaciones con la Administración.

El Consejo Andaluz de Colegios de Economistas se relacionará con la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Economía y Hacienda, en las cuestiones relativas a los contenidos de la profesión y en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos, con la Consejería de Gobernación y Justicia, a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Cuarto.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación de su interposición a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 57.2.f) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º El Consejo Andaluz de Colegios de Economistas es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la Ley 6/95 de 29 de diciembre de Consejos Andaluces de Colegios profesionales, por la legislación estatal básica vigente en materia de Colegios profesionales, y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.º El Consejo Andaluz de Colegios de Economistas, al que denominaremos «Consejo», en adelante, está integrado por todos los Colegios de Economistas de Andalucía, actualmente los de Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla, denominándolos «Colegios» en adelante, y aquellos otros que en el futuro puedan crearse dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En sus respectivos ámbitos de actuación, el Consejo y los Colegios que los integran son corporaciones autónomas e independientes.

Artículo 3.º El Consejo adopta el emblema del Consejo General de Colegios de Economistas de España, con la denominación de «Consejo Andaluz de Colegios de Economistas».

Artículo 4.º La sede del Consejo será la del Colegio en el que está colegiado su Presidente, y si éste estuviere colegiado en más de uno, en el que tenga su residencia. Dicho Colegio facilitará a éste, los medios necesarios para el desarrollo de su función.

Artículo 5.º Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo tendrá su Registro Administrativo y su domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones, en el Colegio de Economistas de Sevilla.

Artículo 6.º Los fines del Consejo, se entenderán referidos al ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin menoscabo de la autonomía y competencias de los Colegios que lo integran, y con respecto al ámbito territorial de cada uno de ellos.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.º Las funciones del Consejo son las previstas en la legislación vigente, y con referencia a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

A. Representar a la profesión de economista y al conjunto de los Colegios, ante las Administraciones Públicas, Organos Legislativos, Juzgados y Tribunales de cualquier orden y, en general, ante todo tipo de entidades y personas, públicas o privadas, y designar a sus representantes en los Consejos y Organismos Consultivos de la Comunidad Autónoma.

B. Ordenar en su ámbito territorial el ejercicio profesional de los Economistas, tanto si se realiza de forma individual, como mediante cualquier forma asociativa, entre sí o con otros profesionales, asegurando el cumplimiento de la normativa establecida sobre actuación profesional y responsabilidad de los colegiados y velar por el prestigio y proyección pública de la profesión.

C. Establecer acuerdos y constituir órganos de coordinación con otras entidades profesionales para todas aquellas cuestiones de interés común para las profesiones respectivas.

D. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional y sobre las funciones, honorarios, cuando se fijen por tarifa o arancel, y el régimen de incompatibilidades que afecten a la profesión de economista.

E. Ejercer en el marco del ordenamiento jurídico vigente, las acciones necesarias contra el intrusismo en defensa de los intereses profesionales de los economistas, velando por el uso exclusivo de esta denominación para sus colegiados de acuerdo con la normativa vigente.

F. Tomar posición sobre aquellos acontecimientos de trascendencia social y económica para los economistas o para la opinión pública, ejercer el derecho de petición reconocido por las leyes y promover las modificaciones normativas necesarias.

G. Emitir informes o dictámenes sobre cualquier aspecto de significación económica o sobre el ejercicio de la profesión de economista, por propia iniciativa o a solicitud de las Administraciones, Corporaciones o Entidades Públicas o Privadas.

H. Coordinar la actuación de los Colegios que lo integran, sin perjuicio de la autonomía, competencia y ámbito territorial de cada uno, en orden a garantizar la igualdad de la actuación del economista en Andalucía, impulsando la solidaridad entre los mismos.

I. Constituir los órganos necesarios para su propio funcionamiento, delegando en los mismos las facultades necesarias para sus fines específicos.

J. Convocar Congresos, Jornadas, Simposium, y actos similares dentro de su ámbito territorial, sobre cualquier tema relacionado con la profesión y las disciplinas económicas, en cualquiera de sus distintas especialidades.

K. Informar con carácter previo a su aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma, los proyectos de fusión, absorción, segregación y disolución de los Colegios.

L. Modificar los presentes Estatutos de forma autónoma, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico, e informar preceptivamente los estatutos particulares de los Colegios.

M. Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre los Colegios.

N. Adoptar las medidas necesarias para que los Colegios cumplan las resoluciones del Consejo dentro de su competencia.

N. Arbitrar los instrumentos necesarios para conseguir el perfeccionamiento técnico y profesional de los economistas y la difusión de las ciencias económicas y empresariales, facilitando los servicios necesarios, directamente o mediante convenios o conciertos con otras entidades públicas o privadas.

O. Aprobar su propio presupuesto, la aportación económica de los Colegios en los gastos del Consejo, así como su régimen económico, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

P. Fomentar, coordinar, o crear servicios o actividades de interés común a todos los Colegios y Economistas de Andalucía.

Q. Resolver los recursos que se interpongan contra los actos y acuerdos de los Colegios.

R. Llevar el censo de los economistas de Andalucía, al objeto de facilitar el conocimiento de los profesionales autorizados al uso de la denominación de economista, de acuerdo con la reserva establecida por la legislación vigente.

S. Realizar cuantas actividades se consideren de interés para la profesión de economista y las demás que le sean atribuidas de acuerdo con la legislación vigente o, en su caso, delegadas por el Consejo General de Colegios de Economistas de España.

T. Representar a los Colegios de Economistas integrados en él, ante el Consejo General de los Colegios de Economistas de España, y nombrar a sus representantes en el mismo.

U. Elaborar y aprobar las normas deontológicas de la profesión, aplicables a los economistas andaluces.

V. Actuar disciplinariamente sobre los miembros del Consejo, así como sobre los componentes de las Juntas de Gobierno de los Colegios.

X. Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas.

TITULO III

DE LOS ORGANOS DEL CONSEJO

Artículo 8.º Los órganos del Consejo son el Pleno, la Junta de Decanos y la Presidencia.

DEL PLENO

Artículo 9.º El Pleno del Consejo o Junta General, es el máximo órgano del Consejo, estando constituido por los siguientes consejeros:

- a) El Presidente.
- b) Los Decanos de los Colegios.
- c) Un número variable de consejeros elegidos por las Juntas de Gobierno de los Colegios. Cada Colegio tendrá el derecho y el deber de nombrar a un representante por

cada 300 colegiados. Las respectivas Juntas de Gobierno podrán cesar a sus representantes en el Pleno en todo momento, actuando éstos en funciones hasta el nombramiento y comunicación de los que los sustituyan. La duración del cargo de consejero será de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente para nuevos mandatos.

El Pleno elegirá al Presidente de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, y en el supuesto que ya fuere miembro del Pleno dejará su puesto de consejero vacante y a disposición del Colegio que lo designó.

Asimismo el Pleno, de entre sus miembros, elegirá los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero. En las elecciones para los cargos anteriores, cada uno de los consejeros dispondrá de un solo voto y será elegido el candidato que haya obtenido los votos de más de la mitad del total de componentes presentes en el Consejo.

Artículo 10.º Son funciones del Pleno, en general, todas las recogidas en el anterior artículo 7.º y en los presentes Estatutos, salvo las expresamente encomendadas a otros órganos del Consejo, y, en especial, las siguientes:

A. Exigir al Presidente del Consejo la responsabilidad sobre su gestión, mediante el debate y votación de la correspondiente moción de censura, que deberá ser propuesta para su admisión a trámite por, al menos, un tercio de los miembros del Pleno, mediante solicitud de convocatoria expresamente cursada para dicho fin, con este único punto del orden del día. Su aprobación requerirá el voto favorable de la mitad más uno del número total de consejeros que integran el Pleno, tanto presentes como ausentes. La aprobación de la moción de censura llevará consigo la celebración, dentro del plazo máximo de un mes, de nueva elección de Presidente y de la totalidad de los otros cargos del Pleno, continuando, entre tanto, en funciones en sus respectivos cargos.

B. Ejercer las facultades disciplinarias respecto de los miembros de las Juntas de Gobierno de los distintos Colegios.

C. Aprobar, mediante normas reglamentarias de régimen interior, el desarrollo de los presentes Estatutos.

D. Elegir los cargos del propio Pleno.

E. Establecer normas sobre incompatibilidades para los cargos del Consejo.

F. Aprobar para cada ejercicio económico los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Consejo, así como, las cuentas del ejercicio anterior.

G. Nombrar a los representantes del Consejo en el Consejo General de Colegios de Economistas de España.

Artículo 11.º El Pleno será convocado por el Presidente con carácter ordinario cada seis meses. En la primera de sus reuniones se aprobarán las cuentas anuales del ejercicio anterior y el informe de gestión; y en la última, el presupuesto del ejercicio siguiente.

Con carácter extraordinario el Pleno se convocará cuando lo considere oportuno el Presidente o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

La convocatoria de las sesiones ordinarias detallará el orden del día, y será cursada con una antelación mínima de quince días, dirigida por correo certificado o por cualquier otro conducto fehaciente, a los miembros del Pleno.

Cuando la reunión sea de carácter extraordinario, la convocatoria podrá efectuarse con una antelación, de al menos, ocho días, excepto cuando se trate de debatir la moción de censura, que lo será con la misma antelación que lo establecido para las ordinarias.

Artículo 12.º El Pleno se considerará válidamente constituido y podrá adoptar acuerdos cuando concurren al mis-

mo, por sí o representados, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del Pleno se tomarán por mayoría simple de votos, salvo para los asuntos y supuestos en que los presentes Estatutos establecieran mayoría cualificada, o cuando se trate de aprobar la reforma de estos Estatutos, cuyo acuerdo requerirá una mayoría de tres cuartas partes de los votos. El Presidente no tendrá voto, salvo para dirimir los empates que se produzcan.

Cada consejero tendrá un solo voto, pudiendo llevar un máximo de dos delegaciones de voto. Los Decanos sólo podrán delegar su voto en un miembro de su Junta de Gobierno, aunque éste no fuera consejero, mediante delegación expresa y por escrito para cada sesión.

Artículo 13.º Las reuniones del Pleno se convocarán por el Presidente, con carácter itinerante, en las sedes respectivas de cada Colegio. Excepcionalmente podrá no seguirse este criterio, o el orden establecido, cuando las razones así lo aconsejen, a juicio del Presidente, que dará cuenta al Consejo.

Artículo 14.º El Pleno podrá crear y extinguir Comisiones o Grupos de Trabajo, estableciendo sin limitación alguna, normas generales o particulares por las que habrán de regirse. Asimismo, el pleno podrá crear y extinguir órganos especializados, aprobando sus reglamentos de funcionamiento, previo acuerdo de dos tercios de sus miembros.

DE LA JUNTA DE DECANOS

Artículo 15.º La Junta de Decanos está constituida por el Presidente del Consejo y los Decanos de los Colegios.

Artículo 16.º Son funciones de la Junta de Decanos:

A. Informar, como órgano consultivo, las materias que le sean sometidas, previamente, por el Presidente.

B. Deliberar sobre todos aquellos asuntos que hayan sido propuestos por, al menos, dos de sus miembros, debiéndose especificar en la convocatoria los asuntos a tratar.

C. Informe preceptivo de las resoluciones de urgencia que deba adoptar el Presidente, de acuerdo con el siguiente artículo 20.º, apartado D).

D. Cualesquiera otras funciones o cometidos que le sean delegados o encargados por el Pleno.

Artículo 17.º La Junta de Decanos se reunirá cuando sea convocada por el Presidente, por decisión propia o a petición de dos de sus miembros.

La convocatoria, en la que se detallará el orden del día, será cursada con una antelación mínima de ocho días, salvo cuando se convoque conforme a lo previsto en el siguiente artículo 20.º, apartado D, que podrá serlo con una antelación de 48 horas.

Artículo 18.º La Junta de Decanos se considerará válidamente constituida con la asistencia de cualquier número de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, y el Presidente sólo tendrá voto para dirimir los empates. Los Decanos podrán delegar en sus respectivos Vicedecanos o en cualquier miembro de su Junta de Gobierno, la asistencia a las reuniones de la Junta de Decanos, debiendo llevar, en ese caso, delegación expresa y por escrito para cada sesión.

Asimismo, serán convocados a las reuniones de la Junta de Decanos, los miembros que no siendo Decanos, ostenten cargos en el Pleno del Consejo, asistiendo con voz y sin voto, no computándose a los efectos de quorum.

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 19.º El Presidente será elegido en votación nominal y secreta por el Pleno. El Presidente deberá ser un Economista que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar colegiado, al menos, en algún Colegio perteneciente al Consejo.
- b) Tener una antigüedad mínima de cuatro años de colegiación como Economista.

Será proclamado Presidente el candidato que obtuviera, en primera votación, las dos terceras partes de los votos emitidos o, en segunda, la mayoría simple de los mismos. La duración de su mandato es de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 20.º El Presidente, que representará, al Consejo con carácter general ante todo tipo de autoridades, organismos y personas físicas y jurídicas, tendrá las siguientes funciones:

A. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Decanos, ordenando los debates y el proceso de adopción de acuerdos, dirimiendo obligatoriamente con su voto los empates que se produzcan en el Pleno o en la Junta de Decanos.

B. Ejercer las acciones que correspondan llevar a cabo al Consejo y representar al mismo y a sus órganos en juicio y fuera de él, pudiendo otorgar y revocar poderes generales para pleitos en nombre del Consejo.

C. Coordinar e impulsar la actividad del Consejo y cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del Consejo, dentro de su competencia.

D. Adoptar las resoluciones que procedan por razones de urgencia y necesidad, previa convocatoria de la Junta de Decanos, dando cuenta al Pleno de las decisiones adoptadas.

E. Autorizar con su firma las comunicaciones e informes que hayan de cursarse y visar los libramientos y certificaciones del Consejo.

F. Ostentar la representación máxima del Consejo, estándole asignado el ejercicio de cuantos derechos y funciones le atribuyan los presentes Estatutos y sean necesarios para las relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas jurídicas o naturales de cualquier orden, siempre que se trate de materias de carácter general para la profesión dentro del ámbito del Consejo.

G. Ejercitar las acciones que correspondan en defensa de todos los Colegios y de sus colegiados, ante los Tribunales de Justicia y autoridades de toda clase, cuando se trate de normas, programas o resoluciones de índole general para todos los Colegios, sin menoscabo de la autonomía que corresponda a los mismos.

H. Previo acuerdo del Pleno del Consejo, podrá, en su nombre, a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos; contraer obligaciones y, en general, ser titulares de toda clase de derechos; ejercitar o soportar cualquier acción, reclamación o recurso en todas las vías y jurisdicciones, incluida la constitucional, siempre en el ámbito de su competencia.

DE LOS DEMAS CARGOS DEL CONSEJO

Artículo 21.º El Secretario, que tendrá el carácter de fedatario de todos los actos y acuerdos del Consejo, tendrá las siguientes funciones:

A. Mantener al día los libros de actas y custodiar los sellos y documentos oficiales del Consejo.

B. Extender las certificaciones que procedan, así como, las comunicaciones, órdenes y circulares aprobadas por los órganos del Consejo.

C. Levantar acta de las reuniones del Pleno, en las que se expresará la fecha y hora de la reunión, los asistentes y los acuerdos adoptados que recogerán, cuando se solicite, las opiniones contrarias al acuerdo adoptado. Las propuestas respecto de las que no se formulen objeciones por ningún asistente a la reunión, se entenderán aprobadas por asentimiento. El acta recogerá si se adoptó el acuerdo por asentimiento o por votación y, en este caso, si lo fue por mayoría o por unanimidad.

D. Dirigir los servicios administrativos y al personal del Consejo.

E. Dar fe de los actos y acuerdos del Consejo y presentar diligentemente al registro de Consejos Andaluces de Colegios, la documentación relativa a los hechos inscribibles en el mismo, de acuerdo con las normas reguladoras del registro, velando por el estricto cumplimiento de estas obligaciones.

Artículo 22.º El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia, incapacidad o vacante. También asumirá aquellas otras funciones delegadas por el Presidente, previa aprobación del Pleno.

Artículo 23.º Son competencias del Tesorero, quien podrá delegar funciones en otro miembro del Pleno, previa aprobación de éste, las siguientes:

A. Proponer lo necesario para la buena administración de los recursos del Consejo y su contabilidad, suscribiendo los documentos de disposición de fondos, cuentas corrientes y depósitos en unión del Presidente, o en su caso, del Vicepresidente.

B. Cobrar todas las cantidades que por cualquier concepto deban ingresarse en el Consejo, autorizando con su firma los recibos correspondientes y pagar todos los libramientos con el visto bueno del Presidente.

C. Llevar los libros necesarios para el registro de los ingresos y gastos, elaborar la contabilidad, las cuentas anuales y los proyectos de presupuestos para su aprobación por el Pleno.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 24.º El Consejo tiene autonomía financiera y patrimonial respecto a los Colegios que lo integran.

Artículo 25.º Los recursos del Consejo, de conformidad con sus presupuestos, estarán constituidos por:

A. La participación anual de los ingresos de cada uno de los Colegios, rigiendo el principio de que las aportaciones que hayan de efectuar los Colegios para los gastos e inversiones del Consejo serán en proporción al número de sus colegiados.

Las cuotas anteriores se devengarán y pagarán trimestralmente. A estos efectos los Secretarios de los Colegios presentarán trimestralmente al Consejo, certificación de la relación del número de sus respectivos colegiados a los días primeros de los meses de enero, abril, julio y octubre, dentro de la primera quincena de los citados meses.

B. Los derechos por las certificaciones, visados y documentos que expidan sus órganos.

C. Las cuotas por la inscripción en los órganos o secciones de ámbito profesional especializado y los derechos por la utilización de los distintos servicios del Consejo por los Colegios o por sus colegiados.

D. Los derechos y honorarios por la emisión de informes y dictámenes.

E. Las subvenciones, donativos o legados que reciba.

F. Los intereses y rentas de cualquier clase de su patrimonio mobiliario o inmobiliario.

G. Los ingresos procedentes de sus distintas actividades y servicios.

Los gastos de asistencia de los consejeros a los Plenos, a excepción del Presidente, tanto ordinarios como extraordinarios, serán por cuenta de los Colegios a quienes representen.

Artículo 26.º Los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios del Consejo detallarán los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, integrando todos sus órganos y actividades. De iniciarse un nuevo ejercicio económico sin que se hubiera aprobado el presupuesto correspondiente, quedará prorrogado el del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo presupuesto, salvo aquellas partidas que hayan de modificarse, resultado de la aplicación de disposiciones legales vigentes en materia laboral, de la seguridad social, u otras de naturaleza similar.

Artículo 27.º Las cuentas anuales y el informe de gestión serán examinados, y, en su caso, aprobados por el Pleno, quien podrá solicitar previamente la auditoría de las mismas por un economista-auditor.

Artículo 28.º La selección del personal que preste sus servicios en el Consejo, se realizará mediante convocatoria pública, y a través de los sistemas que garanticen la igualdad, el mérito y la capacidad.

TITULO V

JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 29.º El Pleno del Consejo es competente para el ejercicio de la función disciplinaria, en vía administrativa.

A. En primera y única instancia, cuando la persona afectada sea miembro del Consejo. En este caso, el afectado no podrá tomar parte, ni en las deliberaciones, ni en la adopción de los acuerdos correspondientes.

B. En segunda y última instancia, en la resolución de los recursos ordinarios interpuestos contra los acuerdos de los Colegios.

Artículo 30.º En los expedientes disciplinarios que el Consejo inicie en primera instancia se seguirá el siguiente procedimiento:

A. El procedimiento disciplinario lo iniciará el Pleno del Consejo que nombrará un instructor, que no formará parte del mismo, entre colegiados economistas que no pertenezcan al Colegio del miembro del Consejo expedientado.

B. A continuación se dará audiencia a los afectados por el expediente disciplinario, concediéndoles vista de las actuaciones al objeto de que puedan formular las alegaciones de defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

C. Finalmente el Pleno del Consejo resolverá, en base a lo alegado por los afectados, las pruebas verificadas y el informe del instructor.

Contra las resoluciones del Consejo en esta materia, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 31.º El Pleno aprobará un Reglamento de Procedimiento y Régimen Disciplinario, debiendo aprobarse con los mismos requisitos establecidos para la modificación de los presentes Estatutos, de acuerdo a la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.

TITULO VI

DE LOS RECURSOS

Artículo 32.º Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los Colegios de Economistas de Andalucía sujetos al derecho administrativo, los afectados podrán interponer recurso ordinario ante el Consejo, dentro del plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir del día siguiente al de la notificación.

Este recurso, que deberá ser razonado y fundamentado, se presentará en el propio Colegio, el cual, en el plazo de diez días hábiles, lo elevará al Consejo, junto con el expediente relativo al acta o acuerdo impugnado, y un informe elaborado por la Junta de Gobierno.

El Consejo tendrá que resolver el recurso en el plazo de tres meses, a contar desde su presentación. Transcurrido dicho plazo, sin notificarse acuerdo alguno, se considerará éste denegado por silencio administrativo. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo y modalidades que establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TITULO VII

DE LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACION AUTONOMICA

Artículo 33.º El Consejo se relacionará con la Consejería de Gobernación, a través de su Dirección General de Administración Local y Justicia, en todo lo referente a los aspectos institucionales y corporativos.

En lo referente al contenido de la profesión, el Consejo se relacionará con la Consejería de Economía y Hacienda o aquella que la Administración Autónoma específicamente designe.

Artículo 34.º El Consejo deberá inscribir en el registro de Consejos Andaluces de Colegios:

A. La constitución del Consejo y su denominación.

B. Los Colegios integrantes del Consejo.

C. La constitución, fusión, absorción y disolución de Colegios que formen parte del respectivo Consejo Andaluz de Colegios.

D. Los Estatutos del Consejo y su modificación.

E. La composición de los órganos de dirección del Consejo, con identificación de las personas que lo ostentan y sus renovaciones.

F. El domicilio, sede y delegaciones del Consejo y sus cambios.

G. La disolución del Consejo.

H. Los convenios de colaboración que se suscriban con la Administración de la Comunidad Autónoma.

I. La Consejería o Consejerías con las que el Consejo se deba relacionar, en lo referente al contenido de la profesión.

J. Cualquier otro acto, cuando así lo ordenen las disposiciones vigentes.

TITULO VIII

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35.º Será competente para la modificación de los presentes Estatutos el Pleno del Consejo, requiriéndose que dicho acuerdo sea aprobado por la mayoría de las Juntas de Gobierno de los Colegios y tendrán que obtener la ratificación de las respectivas Juntas o Asambleas Generales mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

El Pleno deberá ser convocado al menos con un mes de antelación a su celebración, indicándose en la notificación, el lugar, fecha y hora de la primera y segunda convocatoria, y especificando en el orden del día el motivo de la misma.

Para que el Pleno pueda adoptar el acuerdo de modificación se requerirá al menos, que estén presentes o representados, en primera convocatoria, dos tercios de sus miembros y voten a favor de la modificación dos tercios de los mismos. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes o representados la mitad más uno de sus miembros y voten a favor dos tercios de los mismos.

TITULO IX

DE LA EXTINCION DEL CONSEJO

Artículo 36.º Para la extinción del Consejo se requerirá los mismos requisitos que para la modificación de los Estatutos, requiriéndose que una vez aprobada la iniciativa de extinción por el Pleno, sea aprobado dicho acuerdo por los dos tercios de los Colegios, y tendrán que obtener la ratificación de sus respectivas Juntas o Asambleas Generales mediante convocatoria extraordinaria especialmente efectuada para esta finalidad.

TITULO X

DE LAS RELACIONES DEL CONSEJO
CON LOS COLEGIOS

Artículo 37.º Los Colegios tendrán que notificar al Consejo:

- A. Sus respectivos Estatutos y modificaciones.
- B. La identificación de los componentes de sus Juntas de Gobierno y sus cambios.
- C. La relación de colegiados, ejercientes y no ejercientes, al 31 de diciembre de cada año y las altas y bajas que se produzcan, con indicación de la causa de estas últimas, al objeto de poder llevar el correspondiente censo de economistas.
- D. Las sanciones disciplinarias que impongan.

Artículo 38.º El Consejo deberá informar a los Colegios de sus acuerdos, en el plazo máximo de quince días desde su adopción.

TITULO XI

DE LAS RELACIONES CON EL CONSEJO GENERAL
DE COLEGIOS DE ECONOMISTAS DE ESPAÑA

Artículo 39.º El Consejo, que es autónomo e independiente del Consejo General, máxima representación de la profesión a nivel del Estado, participará en este último.

El Consejo Andaluz tendrá la representación de los Colegios Andaluces ante el Consejo General. A los efectos de determinar el número de representantes del Consejo

en el citado Consejo General se estará a la normativa por la que se rige este último.

El Presidente será representante nato, en todo caso. El resto de los representantes, los nombrará el Pleno entre los economistas pertenecientes a sus Colegios. Al menos uno de cada Colegio será elegido por el Pleno, a propuesta del respectivo Colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Corresponde al propio Consejo, por vía reglamentaria, el desarrollo e interpretación de los presentes Estatutos, velando por su cumplimiento.

Segunda. Con carácter supletorio a los presentes Estatutos y a las normas que los desarrollan, serán de aplicación las normas por las que se rige el Consejo General de Colegios de Economistas de España.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 6/1995 de 29 de diciembre de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales y normas que la desarrollan.

Segunda. Una vez entren en vigor los presentes Estatutos, quedarán interinamente en funciones los actuales órganos del Consejo, procediéndose en el plazo máximo de dos meses, a la constitución de sus nuevos órganos y al nombramiento de cargos, de acuerdo con los presentes Estatutos.

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo B, en la provincia de Málaga.

Por Orden de 1 de marzo de 1996, se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «B» en la provincia de Málaga, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas dos solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.ª 1 de la convocatoria del concurso, y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de Andalucía, como en la Base 3.ª 4 de la convocatoria, por el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución en la que se ha valorado el interés turístico del proyecto presentado por la Entidad Recursos Turísticos de Mijas, S.A., la solvencia de los promotores, el programa de inversiones, la calidad de las instalaciones y servicios complementarios, la generación de puestos de trabajo, las medidas de seguridad del establecimiento, así como la rentabilidad y viabilidad económica del proyecto.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Ilmo Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del Decreto 295/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Se concede la adjudicación de la autorización de instalación de un Hipódromo de tipo «B», a la entidad Recursos Turísticos de Mijas, Sociedad Anónima, con domicilio social en la Plaza Virgen de la Peña, núm. 2, de Mijas (Málaga), en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán.

Sevilla, 8 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la designación de los beneficiarios de las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 1997, BOJA núm. 26, de 1 de marzo, del Instituto Andaluz de Administración Pública, fueron convocadas las becas Blas Infante de Estudio y Formación sobre Administración y Gestión Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los beneficiarios de las citadas becas, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 13 y 22 de mayo de 1997.

Primero: Modalidad «Fondos Documentales de la Biblioteca para la Formación de los Empleados Públicos»:

- Beneficiaria: Doña Clara Isabel Lorca González.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 39.440 ptas. mensuales.

Segundo: Modalidad «Gestión y Evaluación de la Formación Mediante Herramientas Informáticas»:

- Beneficiario: Don Salvador Martínez Moreno, tras la renuncia expresa de la candidata seleccionada, Doña María Amparo Álvarez Rueda, al ocupar aquél el primer lugar en la relación de suplentes propuesta por la Comisión de Selección.
- La dotación económica de esta beca comprende: una asignación mensual de 80.000 ptas., y una ayuda económica para gastos de manutención de 50.560 ptas. mensuales.

Tercero: La aplicación presupuestaria a la que se imputan las citadas cantidades es la siguiente: 01.10.31.01.00.48100.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director, Juan Luque Alonso.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 24 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Santana Motor, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de junio de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de junio de 1997, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 24 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía para que ceda a la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía (Soprea, S.A.) el crédito participativo otorgado a la empresa Santana Motor, S.A. por importe de 6.800.000.000 de pesetas, según acuerdo del Consejo Rector de fecha 4 de octubre de 1994, así como participar en una eventual ampliación de capital de la mencionada empresa, mediante la compensación del crédito cedido. A dicho efecto, el préstamo participativo que se cede ha de considerarse líquido, vencido y exigible desde la fecha de adopción del presente acuerdo provisional.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Hobol Viajes, SAL, con el Código Identificativo AN-41470-2.

Por don José A. López Barrera en nombre y representación de la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Hobol Viajes, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-41470-2 y sede social en Utrera (Sevilla), C/ Santiago Apóstol, 1, pudiendo ejercer su actividad a

partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Línea Viajes, SL, con el Código Identificativo AN-41472-2.

Por doña M.ª Reyes Pozo y doña M.ª Pilar Roldán, en nombre y representación de la Entidad «Línea Viajes, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Línea Viajes, S.L.», con el Código Identificativo AN-41472-2 y sede social en San José de la Rinconada (Sevilla), C/ Rosalía de Castro, 21, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para la construcción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler en Cádiz al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por Orden de 26 de octubre de 1995, y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 642.473.261 ptas. (seiscientos cuarenta y dos millones cuatrocientas setenta y tres mil doscientas sesenta y una) a favor del Patronato Municipal de Viviendas del Ayuntamiento de Cádiz, para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 94 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Lacave, Barriada de Cerro del Moro, II Fase en Cádiz, de las cuales 415.356.145 ptas. (cuatrocientos quince millones trescientas cincuenta y seis mil ciento cuarenta y cinco) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previo Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 123.052.535 ptas. (ciento veintitrés millones cincuenta y dos mil quinientas treinta y cinco) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1, apartado b), del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 58.608.474 ptas. (cincuenta y ocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientas setenta y cuatro).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 356.747.671 ptas. (trescientos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil seiscientos setenta y una), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo quedan tal como expresa el cuadro transcrito a continuación. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de junio de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

REAJUSTE
CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.1932/1991)

EXPEDIENTE 11.1.0126/93 **MUNICIPIO** CADIZ
PROMOCION 94 VPO REPPA **PROMOTOR** PTº M. V.

AÑOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.995	10.199.834	---	---	10.199.834
1.996	15.217.495	---	---	15.217.495
1.997	---	3.112.926	19.806.742	22.919.668
1.998	---	3.921.393	19.342.071	23.263.464
1.999	---	4.810.546	18.801.869	23.612.415
2.000	---	5.787.766	18.178.835	23.966.601
2.001	---	6.861.101	17.465.000	24.326.101
2.002	---	8.039.322	16.651.671	24.690.993
2.003	---	9.331.993	15.729.364	25.061.357
2.004	---	10.749.542	14.687.735	25.437.277
2.005	---	12.303.336	13.515.501	25.818.837
2.006	---	14.005.766	12.200.353	26.206.119
2.007	---	15.870.341	10.728.870	26.599.211
2.008	---	17.911.789	9.386.410	26.998.199
2.009	---	20.146.165	7.257.007	27.403.172
2.010	---	22.590.968	5.223.251	27.814.219
2.011	---	25.265.279	2.966.154	28.231.433
2.012	---	28.189.895	465.009	28.654.904
2.013	---	31.387.487	-2.302.759	29.084.728
2.014	---	34.882.770	-5.361.771	29.520.999
2.015	---	38.702.685	-8.738.871	29.963.814
2.016	---	42.876.599	-12.463.328	30.413.271
TOTAL	25.417.329	356.747.671	173.239.112	555.404.112

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 7, 2c y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1997/095838.

Beneficiario: Federación Andaluza de Jugadores de Azar en Rehabilitación (FAJER).

Importe: 4.000.000.

Programa subvencionado: Proyecto de promoción asociativa y divulgativa del juego patológico.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

Mediante la Orden de 24 de febrero de 1997 (BOJA núm. 32, de 15 de marzo de 1997) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de asuntos sociales, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 7/1996, de 31 de julio de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención, concedida al amparo de los artículos 7, 2c y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1997/137978.

Beneficiario: Colectivo de Lesbianas y Gays de Andalucía (CO.LE.GA.).

Importe: 4.400.000.

Programa subvencionado:

- Proyecto de sensibilización de la sociedad acerca del hecho homosexual.
- Asesoría Psicológica y Jurídica.
- Desarrollo y Promoción Centros Asociativos.
- Boletín de información y comunicación.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

RESOLUCION de 3 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baeza para la ejecución de las obras que se citan.

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) a los efectos de financiar los gastos de adaptación parcial del inmueble «Antiguo Cuartel de Sementales» a instalaciones de Servicios Sociales, propiedad del Ayuntamiento.

Dicho Convenio se firma en virtud del art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del Pleno de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1997, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 2349/97).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración.
 - c) Número de expediente: 49/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento de los sistemas microinformáticos de la Junta de Andalucía (Período 97-99).
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento cuarenta millones (140.000.000) de pesetas.
5. Garantías.

Provisional: Dos millones ochocientos mil (2.800.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Personal y Administración. Secretaría General Técnica. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.
 - d) Teléfono: 95-4575500.
 - e) Telefax: 95-4211839.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 2 de septiembre de 1997.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.
 - b) Otros requisitos: Conforme al PCAP.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del día 2.9.97.
 - b) Documentación a presentar: Tres sobre firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la técnica y la proposición económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - 2.ª Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla-41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

- b) Domicilio: Pza. Nueva, 2 y 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: El día 5.9.97.
- e) Hora: 13,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del o de los adjudicatarios.
12. Fecha de envío del anuncio al «DOCE»: 8.7.97.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

A los efectos prevenidos en los art. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

B) Elementos de cada expediente:

- Expte: 3-CA-0190-0.0-0.0-0N (C-51014-ON3-6K).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: «Mejora de curva en la carretera CA-503, PK 35 (San José del Valle)».
 - c) Bolefín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 1996.
 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.649.655 ptas.
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de junio de 1997.
 - b) Contratista: Manuel Alba, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 15.978.200 ptas.
 - Expte: 1-AA-1129-0.0-0.0-0-SZ (C-52202-NP-6X) (2-NP-961).
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Colocación de elementos de seguridad (Barrera, bandas sonoras y paneles direccionales) en varios tramos de la red de carreteras competencia de la Junta de Andalucía».

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 1996.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.169.109 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 1997.

b) Contratista: Señalizaciones Postigo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 58.585.140 ptas.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 23 de junio de 1997, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de consultoría de dirección de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso.

A los efectos prevenidos en los arts. 79 y 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 1, de 2 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

B) Elementos de cada expediente:

Expte.: 2-CA-1053-0.0-0.0-DO (C-54049-ATCB-6K).

Descripción del objeto: «Dirección de obra de acondicionamiento de la A-373».

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 53.875.839 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 1997.

b) Contratista: V.S. Ingeniería y Urbanismo, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 50.104.530 ptas.

Expte.: 2-CO-1052-0.0-0.0-DO (C-54047-ATCB-6C).

Descripción del contrato: «Dirección de obra de acondicionamiento de la A-340, A-420 y A-442».

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 91.356.234 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 1997.

b) Contratista: Estudio Pereda 4, S.L., y Esteyco, S.A. (en UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 83.134.173 ptas.

Expte.: 2-GR-0179-0.0-0.0-DO (C-54043-ATCB-6G).

Descripción del contrato: «Dirección de obra de acondicionamiento de la A-348».

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 48.452.650 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 1997.

b) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 45.060.964 ptas.

Expte.: 1-JA-1084-0.0-0.0-DO (C-54050-ATCB-6J).

Descripción del contrato: «Dirección de obra de acondicionamiento de la A-311, A-411 y duplicación de calzada entre Torredonjimeno y Martos».

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 125.352.608 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16 de junio de 1997.

b) Contratista: IMCA Ingenieros y Arquitectos, S.A., y Narval Ingeniería, S.A. (en UTE).

c) Nacionalidad: Españolas.

d) Importe de adjudicación: 116.574.780 ptas.

Sevilla, 23 de junio de 1997.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC.5/97). (PD. 2329/97).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SC.5/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de medios de transporte marítimo de comunicación y navegación para el servicio de vigilancia e inspección pesquera.

b) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Málaga.

c) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la fecha de la firma del contrato.

d) División por lotes y número: 2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Lote A: Seis millones novecientos veintisiete mil treinta y cuatro (6.927.034) pesetas; Lote B: Tres millones ochocientos setenta y dos mil (3.872.000) pesetas.

5. Garantía provisional: Lote A: 138.541 pesetas; Lote B: 77.440 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/455.18.00.

e) Telefax: 95/455.18.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para el otorgamiento del contrato de suministro de vestuario que se cita. (PD. 2339/97).

La Delegada Provincial de Asuntos Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de delegación de competencia y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contra-

tación Administrativa, hace pública la contratación mediante Concurso Público Abierto del suministro de Vestuario de acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.

c) Número de expediente: MA-SU.1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de uniformes.

d) Lugar de entrega: Centros dependientes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega: Tres meses desde la fecha de formalización del Contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.871.000 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 97.420 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29001.

d) Teléfono: 2210414.

e) Telefax: 2210411.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA.

7. Requisitos específicos del contratista: Los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional serán los establecidos en el apartado 8.2.1.h) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La establecida en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.

3.º Localidad y Código Postal: Málaga 29001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admitirán variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: El décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: A las trece horas.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos originen esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 20 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación para el otorgamiento del contrato de obras que se cita. (PD. 2345/97).

La Delegada Provincial de Asuntos Sociales en Málaga, en virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 21 de noviembre de 1995, de la Ilma. Sra. Directora Gerente del IASS de delegación de competencia y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación, mediante subasta pública, procedimiento abierto, de obra de acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Administración.
 - c) Número de expediente: MA-O-12/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Reparación de Cubierta.
 - d) Lugar de ejecución: Edificio núm. 2, de la Residencia de Pensionistas de Estepona.
 - e) Plazo de entrega: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 8.731.369 pesetas.
5. Garantías.

Provisional: 174.627 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.
 - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29001.
 - d) Teléfono: 2210414.
 - e) Telefax: 2210411.
 - d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA.
7. Requisitos específicos del contratista: Los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional serán los establecidos en el apartado 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Las catorce horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - 2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Málaga 29001.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Manuel Agustín Heredia, 26-4.º planta.
c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: El décimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado, se prorrogará el plazo al primer día hábil siguiente.

e) Hora: Las doce horas.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio y cuantos originen esta licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 25 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: SNS-12/96.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

Objeto: Adquisición de equipos informáticos para la red de Centros del Plan Andaluz sobre Drogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Negociado sin publicidad.

4. Importe: 10.565.868 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 19.2.97.

Adjudicatario: Fujitsu España, S.A.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: SNS-14/96.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

Objeto: Adquisición de equipos informáticos para la red de Centros del Plan Andaluz sobre Drogas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Negociado sin publicidad.

4. Importe: 10.619.908 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 19.2.97.

Adjudicatario: ICL España, S.A.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: SN-1/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

Objeto: Adquisición de equipos informáticos para la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Negociado sin publicidad.

4. Importe: 7.329.790 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 25.3.97.

Adjudicatario: Informática El Corte Inglés.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: SNS-2/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

Objeto: Adquisición de 8 vehículos de representación para las Delegaciones Provinciales.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Negociado sin publicidad.

4. Importe: 22.148.024 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 7.5.97.

Adjudicatario: Citroen Hispania, S.A.

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Número de expediente: SN-3/97.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro bienes homologados.

Objeto: Adquisición de mobiliario diverso para centros administrativos de esta Consejería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, Negociado sin publicidad.

4. Importe: 5.312.655 ptas.

5. Adjudicación.

Fecha: 21.5.97.

Adjudicatario: Melco, S.A.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 75/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 75/97.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Demolición de Edificaciones sitas en calle Torneo, 24 y calle Lumbreras, 60 en la UA-1.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de fecha 26 de abril de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 6.213.112 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.

Contratista: Derribos Pavón, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 4.647.408 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 126/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 126/97.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Pavimentación de Calzadas con Aglomerado Asfáltico, Sector 1, Campaña 1997.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de fecha 20 de mayo de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 127.016.117 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.

Contratista: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 115.711.680 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 128/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.

Dependencia: Sección de Contratación.

Número de expediente: 128/97.

Tipo de contrato: Obra Pública.

Descripción del objeto: Pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, Sector 3, Campaña 1997.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 58, de fecha 20 de mayo de 1997.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación: 109.392.052 ptas.

Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.

Contratista: Martín Casillas, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 100.203.120 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 127/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 127/97.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación de calzadas con aglomerado asfáltico, Sector 2, Campaña 1997.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de fecha 17 de mayo de 1997.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 98.996.351 ptas.
 Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.
 Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez Sando, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 94.937.501 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 65/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 65/97.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación y Acondicionamiento de Redes en Plazas de Montesión y Maldonados y de las calles Laurel y Feria (entre calles Castellar y Conde de Torrejón).
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de fecha 17 de mayo de 1997.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 48.511.418 ptas.
 Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.
 Contratista: Codesosa, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 41.137.682 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 98/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 98/97.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación de la calle Petera (tramo entre Avda. de la Soleá y calle Taranta).
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 52, de fecha 6 de mayo de 1997.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 8.587.696 ptas.
 Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.
 Contratista: Martín Casillas, S.L.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 7.402.594 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

RESOLUCION de 2 de julio de 1997, de la Comisión Ejecutiva, por la que se acordó la adjudicación de las obras del Proyecto que se cita. (Expte. 131/97).

Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 Dependencia: Sección de Contratación.
 Número de expediente: 131/97.
 Tipo de contrato: Obra Pública.
 Descripción del objeto: Pavimentación de las confluencias de las calles Fernández y González, Barcelona y Joaquín Guichot con la Avda. de la Constitución.
 Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 57, de fecha 17 de mayo de 1997.
 Tramitación: Ordinaria.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma: Concurso público.
 Presupuesto base de licitación: 18.258.371 ptas.
 Fecha de adjudicación: 2 de julio de 1997.
 Contratista: Tubeconsa.
 Nacionalidad: Española.
 Importe de adjudicación: 15.996.159 ptas.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de julio de 1997.- El Secretario, P.A. El Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

ANUNCIO de adjudicación.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 18 de junio, adjudicó definitivamente los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio Municipal del Suelo del Servicio de Gestión Urbanística.

c) Números de expedientes: 98/96 PAT. y 99/96 PAT.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Compraventa.

b) Descripción del objeto:

I. 98/96 PAT: Enajenación del inmueble municipal C-8 (núm. 42) del bloque C de la parcela 7 del Polígono Industrial Store.

II. 99/96 PAT: Enajenación del inmueble municipal C-9 (núm. 41) del bloque C de la parcela 7 del Polígono Industrial Store.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 7, de 16 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad, previo acuerdo declarando desierta la subasta convocada a tales efectos.

4. Presupuesto base de licitación:

I. Expte. 98/96 PAT: Trece millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta pesetas (13.833.930 ptas.) más IVA.

II. Expte. 99/96 PAT: Trece millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta pesetas (13.833.930 ptas.) más IVA.

5. Adjudicación.

a) Fecha:

- Acuerdo declarando desierta la subasta: 19 de marzo de 1997.

- Acuerdo de adjudicación: 18 de junio de 1997.

b) Contratista:

I. Expte. 98/96 PAT: Don Fernando de la Flor Vargas y don José A. de la Flor Vargas.

II. Expte. 98/96 PAT: Don Francisco Morillas Espino.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación:

I. Expte. 98/96 PAT: Trece millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta pesetas (13.833.930 ptas.) más IVA.

II. Expte. 99/96 PAT: Trece millones ochocientos treinta y tres mil novecientos treinta pesetas (13.833.930 ptas.) más IVA.

Sevilla, 24 de junio de 1997.- El Gerente, Eduardo Martínez Zúñiga.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 15 de julio de 1997, por la que se convoca concurso con variantes, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de suministro e instalación del Centro Servidor de Información y Producción de Programas. (PP. 2337/97).

Entidad adjudicadora: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Objeto del contrato: Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos informáticos y programas software necesarios para el Centro Servidor de Información y Producción de Programas.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, bajo la forma de concurso con variantes.

Tipo máximo de licitación: Treinta y seis millones seiscientos mil pesetas (36.600.000 ptas.).

Fianza provisional: Setecientos treinta y dos mil pesetas (732.000 ptas.).

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla), C.P. 41740. Teléfono 95/597.28.78. Fax: 95/597.26.87.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 15,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Camino de San Benito, Finca San José, Lebrija (Sevilla), C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el día 3 de septiembre de 1997, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad.

Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del adjudicatario.

Lebrija, 15 de julio de 1997.- El Presidente, José Dorado Alé.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-54/97-EP). (AL-16/97-EP).

ANUNCIO

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-54/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Manuel Jiménez Arias (27.229.878). C/ San Idelfonso, 77, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.).

Expediente: AL-16/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Juan Gabriel Fernández Murcia (27.237.276), C/ Llano Amarillo, 26-5.ºC, de Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 de Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Almería, 27 de junio de 1997.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Tocina, Cantillana, Alcolea del Río, Carmona, El Viso del Alcor, Los Molares, El Coronil, El Pedroso, Lebrija y El Cuervo, integrados en el Consorcio de Aguas del Huelva (Sevilla). (PD. 2324/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS DEL HUESNA, A.I.E. (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido	
Cuota fija o de servicio		
Diámetro del contador en mm		
Hasta 9		113 ptas./mes
" 10		193 ptas./mes
" 13		238 ptas./mes
" 15		431 ptas./mes
" 20		737 ptas./mes
" 25		1.095 ptas./mes
" 30		1.532 ptas./mes
" 40		2.610 ptas./mes
" 50		4.028 ptas./mes
" 65		6.637 ptas./mes
" 80		9.928 ptas./mes
" 100		15.317 ptas./mes
" 125		23.826 ptas./mes
" 150		34.037 ptas./mes
" 200		60.133 ptas./mes
" 250		93.035 ptas./mes
" 300		133.880 ptas./mes
" 400		174.725 ptas./mes
" 500		323.354 ptas./mes
Más de 500		635.363 ptas./mes

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico

Bloque	Abastec. Ptas./m ³	Sumin. en alta Ptas./m ³
I. De 0 a 7 m ³ /mes	31,09	12,03
II. Más de 7 a 20 m ³ /mes	57,41	12,03
III. Más de 20 m ³ /mes en adelante	86,91	12,03

Consumo Industrial y Comercial

I. De 0 a 7 m ³ /mes	50,26	12,03
II. Más de 7 a 20 m ³ /mes	66,37	12,03
III. Más de 20 m ³ /mes en adelante	72,50	12,03

Consumo Municipal

Tarifa única mes	10,21	12,03
------------------	-------	-------

Los suministros a los edificios y servicios, bien por ser de utilización municipal, o por tener un carácter benéfico o asistencial, deben abonar los consumos según el bloque

de tarifa de uso municipal. La potestad de definición de dichos edificios y servicios corresponde a cada Ayuntamiento.

El volumen máximo a tarifar, en cada período de facturación, dentro del bloque de uso municipal será del cinco por ciento del total del consumo facturado. Los excesos sobre este valor serán prorrateados sobre cada usuario proporcionalmente a su consumo, aplicándose la tarifa de uso industrial. Para la división por bloques de dicha tarifa se considerará que los metros cúbicos por acometida y mes son los metros cúbicos de exceso del usuario resultante del prorrateo.

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.160 ptas./mm
Parámetro B: 107.000 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Diámetro del contador en mm

Hasta	13	4.311 ptas.
"	15	5.786 ptas.
"	20	9.304 ptas.
"	25	13.161 ptas.
"	30	16.376 ptas.
"	40	22.200 ptas.
"	50	28.300 ptas.
"	65	37.250 ptas.
"	80	46.370 ptas.
"	100 y ss	57.940 ptas.

Fianzas

De acuerdo con lo estipulado en el art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable, por uso doméstico e industrial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración en 2.385 ptas.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Calibre del contador en mm

Hasta	13	47.510 ptas.
"	15	57.012 ptas.
"	20	95.021 ptas.
"	25	133.029 ptas.
"	30	190.042 ptas.
"	40	380.083 ptas.
"	50 y ss	570.125 ptas.

Suministros temporales sin contador

Se aplicará para la facturación los siguientes volúmenes.

Diámetro de la acometida mm	m ³ /día
12	2
20	2,5
25	3
30	3,5
40	4
50	4,5
55	5
80	5,5
100 y ss	6

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla). (PD. 2325/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	600 ptas./trimestre

Las facturaciones que se emitan a nombre de abonados cuya titularidad la ostente una comunidad de propietarios, según la Ley de Propiedad Horizontal, abonarán en concepto de cuota fija, a razón de 600 ptas. por cada una de las unidades familiares, independientemente de que sean beneficiarios y disfruten de los elementos comunes del inmueble, y cada tramo será ampliado en función del número de unidades familiares.

Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m ³ /trimestre	32 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 30 m ³ /trimestre	47 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ /trimestre	68 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre en adelante	104 ptas./m ³

Las bonificaciones para unidades familiares con más de 6 y 8 miembros se regirán según lo aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Estepa en sesión celebrada el 11 de abril de 1997.

Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	1.100 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 60 m ³ /trimestre	50 ptas./m ³
Más de 60 m ³ /trimestre, en adelante	88 ptas./m ³

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Otros usos	
Tarifa de obras	
Cuota fija o de servicio	1.100 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	88 ptas./m ³
Cuota de contratación y reconexión	
Uso doméstico	3.500 ptas.
Uso industrial	5.000 ptas.
Uso de obras	8.000 ptas.

Fianzas. Conforme a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Urbanización Linda Vista, Marbella (Málaga). (PD. 2326/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Linagua, S.L. Urbanización Linda Vista, Marbella (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm.	
15	728 ptas./mes
20	925 ptas./mes
25	2.577 ptas./mes
30	3.437 ptas./mes
40	5.036 ptas./mes
50	5.500 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable o de consumo	
Hasta 60 m ³ /ab/bimestre	40 ptas./m ³
Más de 60 hasta 120 m ³ /ab/bimestre	50 ptas./m ³
Más de 120 hasta 200 m ³ /ab/bimestre	65 ptas./m ³
Más de 200 m ³ /ab/bimestre/en adelante	80 ptas./m ³
Cuota de contratación	
Diámetro del contador mm	
15	8.100 ptas.
20	11.100 ptas.
25	14.100 ptas.
30	17.100 ptas.
40	23.100 ptas.
50	29.100 ptas.

Fianza

Diámetro del contador mm	Tarifas autorizadas IVA excluido
15	10.920 ptas.
20	18.500 ptas.
25	64.425 ptas.
30	103.110 ptas.
40	201.440 ptas.
50	275.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, Málaga. (PD. 2327/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ACOSOL, S.A. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL. MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Diámetro del contador en mm	
13/15	300 ptas./mes
20	675 ptas./mes
25	1.890 ptas./mes
30	3.375 ptas./mes
40	6.750 ptas./mes
50	13.500 ptas./mes
65	22.500 ptas./mes
80	34.200 ptas./mes
100	47.250 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 14 m ³ /mes	66 ptas./m ³
Más de 14 m ³ hasta 40 m ³ /mes	70 ptas./m ³
Más de 40 m ³ /mes, en adelante	75 ptas./m ³
Consumo industrial y comercial	
Tarifa única	70 ptas./m ³

El resto de los componentes tarifarios permanece vigente conforme a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1995 de la Consejería de Economía y Hacienda, publicada en el BOJA núm. 62, de 26 de abril de 1995. Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 10 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de Agua Potable de Istán, Málaga. (PD. 2328/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ISTAN (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Casco urbano	
Cuota fija o de servicio	200 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m ³ /mes	20 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ /mes	25 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes, en adelante	40 ptas./m ³
Fuera del casco urbano	
Cuota fija o de servicio	400 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Hasta 10 m ³ /mes	30 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ /mes	40 ptas./m ³
Más de 30 m ³ /mes, en adelante	50 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 10 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SE/177/97/DM/MT).

Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. SE/177/97/DM/MT.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador número SE/177/97/DM/MT, incoado contra don José Morón Rodríguez, con domicilio en la calle Marchena, núm. 3, en Morón de la Frontera (Sevilla), por no presentar el preceptivo plan de labores para el año 1996 de la cantera «El Puntal», situada en Morón de la Frontera, infringiendo la normativa minera, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica someramente que con fecha 21 de mayo de 1997 se ha dictado Acuerdo de Iniciación del Expediente Sancionador núm. SE/177/97/DM/MT por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria de Sevilla de la Junta de Andalucía. Asimismo, se comunica que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento podrá

personarse en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sita en Plaza de España, Puerta de Navarra, en Sevilla.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Sevilla, 19 de junio de 1997.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expte. sancionador núm. 155/97, incoado a don Marciano Fernández Jiménez, domicilio últimamente conocido en Ctra. Sevilla-Brenes, km 7 de La Rinconada, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- El Delegado, José Mena Robles.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, sobre el expediente de responsabilidad patrimonial que se cita.

Realizados intentos de notificación al interesado, don Joaquín Llaveró Martínez, en el domicilio señalado por éste a dicho efecto, y habiendo resultado fallidos los mismos, se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificar al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que comparezca en el expediente administrativo que se sigue a su instancia, al objeto de especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Para ello, podrá apoyarse en cuantas alegaciones, documentos e informes considere precisos.

Igualmente, se anuncia al interesado, que podrá proponer la práctica de la prueba de que intente valerse, sirviendo para ello cualquier medio admitido en Derecho.

Finalmente, se le previene al interesado que, de no dar cumplimiento a lo antes expuesto, se archivará sin más trámites el expediente administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de 19 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de junio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.ª Teresa Valenzuela Jiménez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Olleerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Adopción de fecha 22 de marzo de 1997, del menor A.M.V., con número de expediente: 29/405/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 19 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 19 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 19 de junio de 1997, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Manuela López García, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Olleerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar, de fecha 19 de junio de 1997, de la menor N.S.L., con número de expediente: 29/774/93, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 19 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 30 de junio de 1997, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, en dos ocasiones, sin efecto la notificación por Servicio Postal a doña Micaela Salazar Silva, se comunica la Resolución de fraccionamien-

to en el pago de la deuda de 22.115 ptas., contraída con este Instituto por cobro indebido de Ayuda del Fondo de Asistencia Social.

Sevilla, 30 de junio de 1997.- La Directora-Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de diferentes Resoluciones y Actos Administrativos recaídos en el Programa Solidaridad.

CONTENIDO DEL ACTO

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican a los interesados diferentes actos administrativos por los que se le requiere documentación, que deberán entregar en el plazo de 10 días en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, sita en Muelle de Heredia, núm. 26, 3.º planta, con la advertencia de que si así no lo hicieran se procederá al archivo del expediente sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71.1 de dicha Norma.

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>
29-938/95	MILAGROS ARANDA JURADO	MALAGA
29-2053/95	PEDRO HEREDIA CORTES	MARBELLA
29-2190/95	CARMEN JUANA OLIVA BLANCO	MARBELLA
29-100/96	FRANCISCO NUÑEZ DOMINGUEZ	MALAGA
29-239/96	SORAYA CARRASCO MUÑOZ	MALAGA
29-377/96	JOSE PEREZ ESPINOSA	ANTEQUERA
29-395/96	SUSANA PEREZ DE GRACIA NAVARRO	MALAGA
29-495/96	MIGUEL SEDEÑO PALOMO	MALAGA
29-1496/94	ANTONIA VALLEJO RODRIGUEZ	MALAGA
29-3531/94	DOLORES BARRUERO MARTIN	MALAGA
29-14/95	JUAN CARLOS PADILLA SERRANO	MALAGA
29-45/95	JOSE MORENO FURNIEL	FUENGIROLA
29-155/95	SALVADOR VARA GODOY	BENALMADENA
29-214/95	MANUEL RODRIGUEZ MILLAN	RONDA
29-625/95	JUAN RAMIREZ LOPEZ	FUENGIROLA
29-970/95	EUGENIO CARDENAS PALOMO	MALAGA
29-1058/95	MANUEL DE LOS REYES ROMERO	ESTEPONA
29-1088/95	MARIA ELENA DE DIOS VERGARA	MALAGA
29-1092/95	MARIA CARMEN BRAJOS SOTO	MALAGA
29-1133/95	JOSE ENRIQUE PARIS RAMIREZ	MALAGA
29-1150/95	DALMIRO UBIRA COBO	MALAGA
29-1154/95	JOSE MANUEL CASTILLO FERNANDEZ	RINCON VICTOR
29-1174/95	MARIA VICTORIA FLORES ARIAS	MALAGA
29-1183/95	YOLANDA COSANO VALDERRAMA	MALAGA
29-1235/95	MARIA TERESA JIMENEZ SARMIENTO	MALAGA
29-1369/95	MARIA DEL CARMEN SALIDO MEDINA	CARTAMA
29-1455/95	JOSE ANTONIO POSE GARRIDO	ESTEPONA
29-1522/95	ANA MAPILAR CABEZAS D LA TORRIENTE	TORREMOLINOS
29-1577/95	JUAN CARLOS MORALES FLORENZA	MALAGA
29-1584/95	MARIA TERESA LOPEZ RUIZ	COIN
29-1636/95	MARIA GUZMAN NARANJO	MALAGA
29-1662/95	REMEDIOS DIAZ DURAN	MALAGA
29-1717/95	GEMA GOMEZ PUERTO	MALAGA
29-1722/95	MARIA DEL CARMEN RUIZ CORTES	MALAGA
29-1755/95	ISABEL FRANCO LISAN	MALAGA
29-1768/95	EUGENIO FERNANDEZ ROJO	MALAGA
29-1779/95	FRANCISCO SOSA GUERRERO	MALAGA
29-1793/95	GEMMA CASTRO GUZMAN	MALAGA
29-1856/95	INMACULADA GALLEGO GONZALEZ	MALAGA
29-1889/95	RAMON ARROYO CORRAL	MIJAS
29-1931/95	REMEDIOS FERRER TRIANO	FUENGIROLA
29-1961/95	MARIA ISABEL SANCHEZ NAVARRO	MARBELLA
29-1984/95	CONCEPCION FRANCISCA CORTES VARGAS	MALAGA
29-2016/95	ANA MARIA PEREZ CRUZADO	MALAGA
29-2048/95	MARIA MERCEDES VERGARA PEREA	TORREMOLINOS
29-2085/95	RAFAELA AGUILAR LOSADA	MALAGA
29-2100/95	SEBASTIAN FONT GUIRADO	MALAGA
29-2113/95	JOSE SANTIAGO PORRAS	MALAGA
29-2128/95	MARIA DOLORES RUANO CRUZADO	MALAGA
29-2140/95	DOLORES GOMEZ FERNANDEZ	MALAGA
29-2155/95	ENCARNACION CORDOBA MELERO	VELEZ-MALAGA
29-2169/95	JUAN ZUÑIGA SANTANA	MALAGA
29-2240/95	MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	MALAGA
29-2255/95	ROSA MARIA JIMENA BALLESTEROS	RINCON VICTOR
29-2268/95	MANUEL BUENO PASTOR	MALAGA
95-2334/95	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ MEDINA	MALAGA
92-2474/95	ROSARIO PORTILLO PORTALES	TORREMOLINOS
29-2589/95	NAZIHA SALAH CHAUI	ESTEPONA
29-2600/95	MARIA INMACULADA CANO OÑATE	MIJAS
29-2608/95	ENRIQUE ROBLES LUQUE	MALAGA
29-1436/95	JUAN MARQUES LORIGULLO	BENALMADENA
29-70/96	JOSE RAMON ESCRIBANO REVERTE	MALAGA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 9 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, mediante el sistema de Concurso en turno de promoción interna, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, que sustituyen a las aprobadas por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de diciembre de 1994.

Segundo. Requisitos de los Aspirantes.

2.1. Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

A) Ser Funcionario de Carrera en este Ayuntamiento, con dos años de servicio efectivo en una plaza de Agente de Policía Local.

B) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o Equivalente.

C) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B2.

D) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

E) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

F) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

G) Carecer en el Expediente Personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación para acceder a la categoría de Cabo.

Tercero. Solicitudes.

3.1. Se dirigirán al Presidente la Corporación, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el de la Provincia de Córdoba y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho o materiales que pudieran advertirse podrán ser subsanados, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites y será excluida de la lista de aspirantes.

Cuarto. Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones; si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinto. Tribunal Calificador.

5.1. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un Representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Delegado de Personal de este Ayuntamiento de La Carlota.

Un Funcionario de Carrera de la Corporación, designado por los Delegados de Personal que ostenten categoría igual o superior a la plaza a cubrir.

Un Concejales representante de cada uno de los tres Grupos Políticos Municipales.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida a la plaza convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre.

5.2. El Tribunal quedará integrado además por los respectivos suplentes.

5.3 Los Miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cuatro Vocales y el Presidente.

5.5. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexto. Sistema de Selección.

6. 1. El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

- A) Concurso de Méritos.
- B) Curso Selectivo de Formación y Práctica.

6.2. Concurso de Méritos, se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia con arreglo al siguiente baremo:

A) BUP, Bachiller Superior o FP de Segundo Grado: 0,25 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a las exigibles.

B) Antigüedad.

a) Por cada año prestado en la Categoría anterior a la que se aspira de los Cuerpos de Policía Local (máximo 15 años): 0,15 puntos.

b) Por cada año o fracción de servicio efectivo prestado en la Administración Local en puesto de trabajo igual al que se aspira (máximo 15 años): 0,15 puntos por cada año.

La fracción: 0,10 puntos.

c) Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad con carácter Profesional en la Categoría anterior equivalente (máximo 15 años): 0,10 puntos.

d) Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas (máximo 15 años): 0,05 puntos.

C) Por la realización de los Cursos de Formación o especialización relacionados con el puesto a cubrir, hasta un máximo de 1,00 punto, se valorarán de la siguiente forma:

Por Cursos superados en Centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con: 0,10 puntos.

Por Cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones con: 0,05 puntos.

En los Cursos que solamente se ha obtenido asistencia se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los Cursos anteriores, respectivamente, el quíntuplo de la valoración correspondiente.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de un punto.

D) Otros Méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de Policía Local de Andalucía:

a) Categoría de Oro: Tres puntos.

b) Categoría de Plata: Dos puntos.

c) Felicitación Pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una (máximo cuatro felicitaciones): 0,25 puntos.

E) La puntuación máxima en la fase de Concurso de Méritos será de 5,50 puntos y la mínima de 2,00 puntos.

F) La puntuación de cada concepto no debe exceder en ningún caso de las limitaciones previstas en el artículo 44.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

G) El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado en estas Bases. En caso de que al proceder a la ordenación de la puntuación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán en la forma prevista en el artículo 44.4 del citado Real Decreto.

H) Calificación.

a) Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la relación de personas seleccionadas por orden de puntuación.

b) A tenor de lo previsto en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, corresponde al Tribunal aplicar los baremos correspondientes y posteriormente a valorar, en la resolución definitiva del proceso selectivo, el informe que envíe al Ayuntamiento la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sobre las aptitudes del alumno tras la realización del Curso de Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto.

c) El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

6.3. Curso selectivo de formación y prácticas:

A) Nombramiento: Transcurrido el plazo de presentación de documentos el Alcalde nombrará Funcionarios en prácticas, en la Categoría de Cabo, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la Convocatoria.

B) Duración: Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como Funcionarios de Carrera en la Categoría de Cabo, será necesario superar el Curso de Capacitación para Cabo que tendrá una duración no inferior a ciento setenta y cinco horas lectivas, a desarrollar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, cuando su programación lo permita o estime conveniente esta Corporación.

Para superar el Curso será necesario superar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se apruebe o esté establecido al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

Séptimo. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados Funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Octavo. Impugnaciones.

La presente Convocatoria, Bases que tienen la consideración de Ley Reguladora de la misma, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Toma de Posesión.

Una vez nombrados por el Alcalde, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el cargo, en el plazo que determine la Corporación. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no podrán ostentar la condición de Cabos, perdiendo todos los derechos.

Décimo. Normas de Aplicación.

Las presentes Bases se regirán por la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía

Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios.

Decimoprimer. Derecho Supletorio.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará en lo dispuesto en la Ley 30/1984, de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y cuantas las desarrollan que resulten supletoriamente de aplicación.

Decimosegundo. Interpretación de las Bases e Incidencias.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de resolver las incidencias y recursos, hasta el acto de la constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 15 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones concordantes.

La Carlota, 22 de mayo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1997, adoptó el acuerdo de aprobar las bases de la convocatoria que más abajo se indican, con arreglo a las siguientes

NORMAS GENERALES

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante el turno de Concurso-Oposición, de promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, grupo de clasificación «D» según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y dimanantes de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1996.

II. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

III. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición, promoción interna, los aspirantes habrán de reunir antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser Policía Local, en propiedad, del Ayuntamiento de Huelva con una antigüedad mínima de 2 años de servicios efectivos en el referido empleo.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

IV. Solicitudes y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán solicitud dirigida al Alcalde-Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo oficial existente en este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en BOJA.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 400 pesetas y serán satisfechos al presentar la solicitud y sólo serán devueltos en caso de ser excluido de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

V. Admisión de los candidatos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

VI. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 196/1992, de 24 del noviembre, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.

Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Jefe de la Policía Local o Técnico designado por el Presidente de la Corporación.

El Jefe Provincial de Tráfico.

Un representante de la Junta de Personal, de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza que se convoca.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación, igual o superior al exigido para la plaza que se convoca.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal se necesita como mínimo la presencia del Presidente o quien legalmente le sustituya y cuatro vocales, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las Bases.

Los miembros que lo constituyan serán los mismos que actúen en la calificación de las distintas pruebas o ejercicios, sin que puedan ser sustituidos por los respectivos suplentes.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el vocal de mayor edad. El Secretario se sustituirá por quien decida el Tribunal entre sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de «asistencias», en la forma y cuantía señalada por la normativa vigente.

Del mismo modo tanto los colaboradores, asesores, coadyuvantes en materias tanto organizativas como administrativas en el proceso, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la forma y cuantía señaladas por dicha normativa.

A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

En la prueba en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

VII. Actuación de los aspirantes.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo por el Tribunal, en presencia de los mismos e inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

VIII. Comienzo de las pruebas.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las

mismas, si se trata de un mismo ejercicio, o veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas.

Al efecto el Tribunal podrá en todo momento requerir a los opositores para que se identifiquen debidamente a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

IX. Sistema de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Curso de Capacitación.

A) Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición. Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo a lo recogido en el Anexo I.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase oposición.

B) Fase de oposición: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera. Pruebas de aptitud física: Que se acreditará mediante la realización de los ejercicios recogidos en el Anexo II, debiendo los aspirantes entregar al Tribunal, antes de efectuarse las indicadas pruebas, un informe médico en el que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las mismas.

Segunda. Pruebas psicotécnicas: Consistirá en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Tercera. Pruebas de conocimientos: Estas pruebas consistirán en la realización de los siguientes ejercicios:

A) De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas de los temas contenidos en el Anexo III -Temario-. El tiempo máximo para la realización quedará a juicio del Tribunal.

B) Se realizará por escrito, y consistirá en la realización de un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes de su realización, referido a las tareas propias de las plazas a cubrir, en un plazo máximo de una hora. Para la realización de estos dos ejercicios, A) y B), se dispondrá de un tiempo mínimo de tres horas.

X. Calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal calificarán las pruebas de la fase de oposición de la siguiente forma:

a) La prueba primera será eliminatoria y se calificará de «apto» y «no apto». El aspirante deberá participar en todos los ejercicios físicos recogidos en el Anexo II. Aptitud física. De las pruebas que se enumeran en el expresado Anexo, todas se establecen obligatorias. Debiendo el aspirante superar cuatro pruebas, para ser considerado apto.

b) Las pruebas psicotécnicas serán calificadas como «apto» o «no apto», a la luz del informe técnico emitido al respecto.

c) En las pruebas de conocimientos cada ejercicio que la componen, A) y B), serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en cada uno. La calificación final, de esta prueba será la suma de ambas dividida por 2.

La calificación de la Fase Oposición, será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimiento a la que se añadirá la obtenida en la Fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva, de estas dos fases.

XI. Puntuación y propuesta de selección.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación que no podrá exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al órgano competente para su aprobación, quien, a la vista de los resultados obtenidos, conferirá el oportuno nombramiento como funcionario en prácticas.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculantes para la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a su revisión conforme a lo establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XII. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones, que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base III de la convocatoria, en la siguiente forma:

a) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

Los nombrados funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de este Excmo. Ayuntamiento, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

XIII. Nombramiento como funcionarios en prácticas y curso de capacitación.

El Alcalde, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria y presentados los documentos requeridos por la base decimosegunda.

Los que sean nombrados funcionarios en prácticas percibirán las mismas retribuciones que el personal funcionario de este Ayuntamiento, en su mismo puesto de trabajo o plaza en la categoría que se convoca, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 apartado e) del Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

A los aspirantes nombrados se les comunicarán la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo el curso de capacitación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerarán decaídos en su derecho.

XIV. Curso selectivo de capacitación.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso selectivo de capacitación.

Las calificaciones de dicho curso se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que conste el curso de capacitación, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del aspirante.

Los aspirantes que no superen el referido período de formación práctica perderán todos los derechos a su nombramiento como Funcionarios de Carrera, mediante Resolución motivada de la Autoridad convocante.

XV. Calificación definitiva.

La Dirección del Curso de Capacitación emitirá informes de los funcionarios en prácticas, basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden, definitivo se obtendrán por la suma de la fase de concurso-oposición y la que haya alcanzado en el Curso de Capacitación.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

XVI. Publicidad.

El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

XVII. Motivación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases.

XVIII. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Una vez superado el Curso de Capacitación y efectuada la calificación definitiva, quienes lo hayan superado, serán nombrados funcionario de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

XIX. Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiéndose proceder a la comunicación previa de la interposición ante el Ayuntamiento Pleno, según lo establecido por el número 3 del artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra las actuaciones del Tribunal se podrá formular recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes a contar del día siguiente a que se haga pública la designación del Tribunal.

ANEXO I. BAREMO DE MERITOS

A. Titulaciones académicas:

- Títulos de Doctor o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario, o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.
- BUP, bachiller superior o formación profesional 2.º: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto a que se aspira ni las necesarias para obtener las requeridas; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

B. Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpo de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
Máximo 15 años.

C. Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos.
Las fracciones con 0,10 puntos.
- Por cursos de interés policial superado en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas, 0,10 puntos.
Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.
- En los cursos que solamente se han obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte. Ser profesor en los cursos anteriores respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D. Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro: 3 puntos.
 - Categoría de plata: 2 puntos.
 - Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos.
- Máximo: 4 felicitaciones.

ANEXO II. APTITUD FISICA

1. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produzca por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4. Lanzamiento de balón medicinal: (5 kg hombres y 3 Kg mujeres).

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

Invalidaciones:

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

5. Natación: (25 m estilo libre).

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS

PRUEBAS-HOMBRES

EDADES

	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

PRUEBAS-MUJERES

EDADES

	31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

ANEXO III. TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policía Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transporte de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona, reconocidos por las Leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad de masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 2 de junio de 1997.- El Secretario General, Manuel Batanero Romero, El Alcalde, Pedro Rodríguez González.

CORRECCION de errores a anuncios de bases. (BOJA núm. 66, de 10.6.97).

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de fecha 10 de junio de 1997, donde se han publicado parte de las convocatorias dimanantes de la

Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 1996, aparecen los errores de transcripción siguientes:

Turno libre

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 29.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 30.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 31.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Condiciones particulares para el uso de vivienda. Condiciones particulares para el uso hospitalario. Uso administrativo».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Condiciones particulares para el uso de vivienda. Condiciones particulares para el uso hospitalario. Uso administrativo».

Página 6.932. Plaza Jefe del Servicio de Extinción de Incendios. Grupo «B», bloque II. Tema 32.

Dice: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-91. Condiciones particulares de uso docente. Condiciones particulares para el uso residencial. Condiciones particulares para el uso de garaje o aparcamiento».

Debe decir: «Norma básica de la edificación NBE-CPI-96. Condiciones particulares de uso docente. Condiciones particulares para el uso residencial. Condiciones particulares para el uso de garaje o aparcamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 30 de junio de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

ANUNCIO de bases.

Don Isidro González Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria para la provisión de varias plazas vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1996, y aprobándose las Bases Generales por las que se han de regir y que se transcriben a continuación.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE DETERMINADAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO PARA 1996

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Se convocan para su provisión las plazas de este Excmo. Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas se encuadran en las categorías que se indican, pertenecientes a la plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El sistema de selección para todas las plazas incluidas en estas bases, será el de concurso.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe le sea de aplicación otra incompatibilidad de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado o despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecido en la legislación vigente.

F) Estar en posesión de la correspondiente titulación, conforme con los anexos a estas bases generales, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

G) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos antes referidos así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, así como durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en las que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases, según modelo que figura en el anexo I en el plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, el justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil pesetas, en concepto de derechos de examen, así como justificantes de los méritos que aleguen para su apreciación y valoración por el Tribunal.

Dichos justificantes se presentarán en original o fotocopia compulsada, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes podrán también presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que se reunirá éste para la valoración de los méritos alegados.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía, en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por las personas con minusvalía, a través de certificación médica expedida al efecto.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal Calificador quedará formado como sigue, teniendo todos y cada uno de sus componentes voz y voto:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Equipo de Gobierno de esta Corporación.
- Un representante de la Oposición.
- Un funcionario o personal laboral fijo del Ayuntamiento, designado por el Sr. Alcalde.
- Un trabajador designado por el Comité de Empresa.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de la especialidad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/88, de 4 de marzo y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que correspondan.

Séptima. Desarrollo del concurso.

El lugar, día y hora de celebración del concurso se determinará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El lugar, día y hora de realización, de las entrevistas personales, serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la valoración y calificación de los méritos alegados con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Según sorteo efectuado, el orden en la valoración y calificación de los méritos alegados y en la realización de las entrevistas personales se iniciará por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «Y».

Octava. Calificación del concurso.

Serán objeto de puntuación por el Tribunal, los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias.

La acreditación de los méritos alegados se realizará mediante certificación de los servicios prestados en la Administración Pública, o copia de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de Empleo, acompañados de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, incluso cuando hayan sido alegados por los aspirantes, podrán ser objeto de consideración y valoración, aquellos méritos no justificados en la forma indicada.

Los méritos aportados y acreditados se puntuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Se valorará hasta un máximo de tres puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestados en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o Centro dependiente del mismo, 0,04 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados en otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos.

No serán tenidos en cuenta los períodos prestados en régimen de colaboración social, ni en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache ni en cualquier otra Administración Pública.

2. Experiencia.

La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas o similares áreas de conocimiento correspondientes al puesto solicitado, hasta un máximo de cuatro puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicios completo prestado en el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o Centro dependiente del mismo, mediante relación laboral, desarrollando trabajos de similares características al puesto que se opta, hasta un máximo de 3 puntos, 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios completo prestados, mediante relación laboral desarrollando trabajos de similares características al puesto en que se opta en otra Administración Pública, hasta un máximo de 1 punto, 0,05 puntos.

Entrevista personal: Se valorará hasta un máximo de tres puntos.

Se valorará mediante la entrevista personal las aptitudes personales y adecuación del solicitante para desempeñar la plaza objeto de la convocatoria.

La suma de los puntos otorgados en la valoración de los méritos acreditados y, en su caso en las entrevistas personales, determinará la calificación final de los aspirantes y el orden con los que han de figurar en la relación de aprobados que formule el Tribunal.

Novena. Relación de aprobados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación en forma de propuesta, al Alcalde-Presidente de la Corporación, para que efectúe los correspondientes nombramientos.

Décima. Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido o en su defecto, certificación académica que acredite el cumplimiento de este requisito.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar documentos relacionados en los apartados a) y b), el aspirante seleccionado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Undécima. Nombramiento y firma del contrato.

Una vez aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador.

El aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

ANEXO I

Modelo de Instancia

I. Datos de la Convocatoria.

- 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- 1.2. Plaza o puesto de trabajo
- 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
- 1.4. Sistema de selección: Concurso.

II. Datos personales.

- 2.1. Apellidos y nombre:
-
- 2.2. Documento Nacional de Identidad:
- 2.3. Fecha de nacimiento:
- 2.4. Domicilio:
- 2.5. Población y provincia:
- 2.6. Teléfono:

III. Titulación.

- 3.1. Titulación:
- 3.2. Centro de expedición:
-

IV. Relación de Documentos y justificantes que se acompañan.

- 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 4.2. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.
- 4.3.
- 4.4.
- 4.5.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

A.....de.....de 199

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

ANEXO II

Plaza/s: Oficial 1.º Carpintero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO III

Plaza/s: Oficial 1.º Fontanero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO IV

Plaza/s: Peón Fontanero.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO V

Plaza/s: Peón Soldador.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO VI

Plaza/s: Oficial 1.º Conductor.
 Número de plazas: Cuatro.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad y estar en posesión de los permisos de circulación de la clase D.

ANEXO VII

Plaza/s: Peón Limpieza Viaria.
 Número de plazas: Cuatro.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO VIII

Plaza/s: Oficial 1.º Albañil.
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO IX

Plaza/s: Peón.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO X

Plaza/s: Limpiadoras.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón Subalterno.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XI

Plaza/s: Oficial 1.º Pintor.
 Número de plazas: Dos.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 1.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XII

Plaza/s: Oficial III Residencia Verano (Fijo discontinuo).
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Oficial 3.º
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

ANEXO XIII

Plaza/s: Peón Residencia Verano (Fijo discontinuo).
 Número de plazas: Una.
 Perteneciente a la plantilla de personal laboral categoría: Peón Subalterno.
 Sistema de selección: Concurso.
 Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 16 de junio de 1997.- El Alcalde-Presidente, Isidro González Domínguez.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO de información pública.

Anuncio de información pública del proyecto presentado por la Cofradía de Pescadores de Estepona, consistente en la solicitud de una Modificación de la Concesión Administrativa otorgada mediante Orden Ministerial de 13 de marzo de 1980 para la construcción y explotación de una fábrica de hielo en la zona de servicio del Puerto de Estepona, Estepona (Málaga).

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para la modificación de la Concesión Administrativa otorgada, consistente en la Modernización de la Fábrica de Hielo, en base a la petición y al proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; el art. 77 de la Ley 22/88, de Costas y arts. 146.8 y 156.1 del R.D. 1471/89, Reglamento General de Costas; somete a Información Pública del proyecto denominado «Proyecto de Modificación de Fábrica de Hielo en la Zona de Servicio del Puerto de Estepona (Málaga)», presentado por don Pedro Benzal Soto, en representación de la Cofradía de Pescadores de Estepona.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 13,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede central de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrá enviarse por correos, pero sólo a la dirección de la C/ San Gregorio, núm. 7 (41004 Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña el proyecto.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

IES LOS CERROS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 2341/97).

Centro: IES Los Cerros.

Se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar, Rama Automoción, de don Antonio Leiva Madrid expedido el 23 de diciembre de 1983.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Ubeda, 11 de julio de 1997.- El Director, Gervasio Real Suárez.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____ FAX _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

CHEQUE NOMINATIVO Y CONFORMADO O FECHA _____ N° _____ BANCO _____
CHEQUE BANCARIO

Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ N° _____ Pts. _____

El pago, en cualquier caso, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: (95) 469 30 83

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 11.200 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39, del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA** de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63